

**ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA CORPORACION
MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL.**

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día nueve de junio de dos mil, siendo las 12 horas y 32 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Silvestre Borrás Azcona, los siguientes Concejales:

D^a M^a Luisa Domínguez Escudero.
D. Juan Bautista Gómez Peñalva.
D. Alfredo Cesáreo Castelló Saez.
D. Emilio Manuel Adán Castaño.
D. Francisco Zarzoso Usina.
D. Alfredo Pérez Cardo.
D^a Antonia L. Murciano Rodríguez.
D. Francisco Crispín Sanchis.
D. Manuel Esparza Ripoll.
D^a M^a Celia Paniagua Zornoza.
D. Miguel García Benítez.
D^a M^a Angeles García Rodríguez.
D^a Nuria Hernández Pérez.
D^a M^a Isabel Martínez Domingo.
D. Dionisio Martín Valero.
D. Marcelino Gil Gandía.
D. Francisco Ruiz Villar.
D. Miguel A. Cortés Flor.
D^a M^a Dolores Contreras Matalí.
D. Salvador Montesinos Zamorano.
D. Manuel Civera i Gómez.
D^a Teresa Alegre Peris.
D. Enric Lluís Ariño Giménez.
NO ASISTE:
D. Jaime Vidal Falomir.

Asistidos del Secretario General por sustitución, D Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Jose Eugenio Garcerán Rodríguez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria, haciéndose constar que el Sr. Civera se incorpora a la sesión en el punto nº 3, siendo las 12 horas y 36 minutos.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1 DELEGACIÓN SECRETARÍA CONSEJO ASESOR DE COMERCIO.

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2000, aprobó inicialmente la creación de un Consejo Sectorial relativo al sector de la actividad comercial con ámbito en el municipio de Sagunto con la denominación de “Consejo Asesor de Comercio”, así como los estatutos que regulan la composición, organización y funcionamiento del mismo.

Resultando que, transcurridos los plazos legalmente establecidos y elevado a definitivo dicho acuerdo, procede la puesta en funcionamiento del referido consejo sectorial, para lo que se considera oportuno delegar la secretaría del mismo en el Jefe de Negociado de Promoción Económica, por encontrarse integrada en dicho negociado la Delegación de Comercio. Y ello en virtud de lo previsto en el apartado d) del artículo 6 de los precitados estatutos vigentes del consejo que nos ocupa.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo recogida en dicho Real Decreto, respecto de juntas, órganos o entidades dependientes de la Corporación, distintas del Alcalde, Pleno o Comisión de Gobierno decisoria, podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma, carentes de habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de éste.

A la vista de todo lo expuesto, y de la propuesta formulada por el Secretario General por sustitución, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA:

Delegar en el funcionario de carrera de la Corporación, D. Jesús Carmona Bustos, Jefe del Negociado de Promoción Económica, la función de fe pública del Consejo Asesor de Comercio.

2 RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Resultando que por D. Juan José Bataller Corella, en nombre y representación del Club Balonmano Puerto Sagunto, se ha presentado reclamación a la aprobación provisional del Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2000, adoptó acuerdo de aprobación inicial de dicho reglamento, decidiéndose someterlo al trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles, para lo que se insertó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que fue publicado en el número 44 de fecha 22 de febrero de 2000.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 (en adelante LRJAP-PAC), el cómputo de los plazos expresados por días, como en este caso, se realizará contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.

Resultando que, de conformidad con el artículo antes citado, el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del reglamento que nos ocupa, finalizó el día 28 de marzo de 2000, mientras que la reclamación formulada por el Club Balonmano Puerto de Sagunto tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha del día 29 de dicho mes y, en consecuencia, fuera de plazo.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 47 de la precitada LRJAP-PAC, los plazos establecidos en las leyes obligan tanto a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, como a los interesados en los mismos.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar por extemporánea la reclamación presentada por el Club Balonmano Puerto de Sagunto con fecha 29 de marzo de 2000.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

3 MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU. ALAMEDA DEL CONSELL. APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA. EXPTE. 58/97

Vista la documentación presentada por la entidad GRUPO 66, de fecha 19.4.00, de propuesta de modificación del planeamiento previa a la posible programación del mismo, es preciso indicar lo siguiente:

En fecha 15.1.00 se emitió informe jurídico cuyo tenor literal era el siguiente:

“Expte. 115/99 IU.

En el presente expediente se solicita por los interesados pronunciamiento municipal sobre la propuesta presentada por los mismos referente a cambio de calificación urbanística del uso administrativo público previsto por el PGOU para la manzana objeto de informe.

Es preciso indicar que no se está ante una información urbanística de carácter reglado, en cuanto que afecta al ejercicio de la potestad de planeamiento, discrecional.

Por otro lado, se está ante un tipo de planeamiento, el PGOU, cuyo cambio no depende de la voluntad municipal última, sino que la instancia última con poder decisor es la COPUT.

En definitiva, los pronunciamiento que haga la Corporación municipal no son de carácter decisor definitivo y la información que el Ayuntamiento dé en el presente expediente, sólo son de carácter vinculante en el sentido de que la propuesta que se informe favorablemente, determinará la adopción de los actos municipales de trámite en el mismo sentido durante el proceso de aprobación de la figura de planeamiento, y ello sin perjuicio de las medidas que efectivamente se tengan que adoptar en el ejercicio de dicha potestad.

Sentada esta premisa, es preciso aclarar lo siguiente:

Sobre la solicitud presentada por los particulares se ha emitido, en fecha 9.12.99 el siguiente informe técnico:

Con fecha 25 de Junio, emitíamos informe sobre las superficies definitivas de la zona a recalificar, en base a los antecedentes y deslindes entre las propiedades de la antigua Compañía Sierra Menara, hoy propiedad del grupo promotor de la modificación del plan, y el polígono Inguinsa, con el resultado de 3843 m²

Sobre esta superficie, y de acuerdo con las indicaciones recibidas hay que ubicar un aprovechamiento resultante de aplicar sobre esa superficie un A.tipo de 1,26 m²T/m², promedio de las Unidades de Ejecución del PGOU aprobado el 14 de Abril de 1992.(V.Anexo 3º)

De ese aprovechamiento resultante, un 50 % corresponde al uso hotelero. Aplicando el coeficiente homogeneizador de 0.5 entre ese uso y el residencial, resulta:

SUPERFICIE A RECALIFICAR	3843m ²
Aprovechamiento tipo	1'26 m ² T/m ²
Aprovechamiento Total	4842 m ² T
Aprovechamiento Residencial	2.421 m ² T R
Aprovechamiento Hotelero	2421 m ² T H

Aprovechamiento Hotelero equivalente	4842 m ² TH
Aprovechamiento en bruto a materializar	7263 m ² T

Esos aprovechamientos deberían materializarse sobre parcelas exclusivas e independientes, dentro de la manzana triangular susceptible de utilización, cuya superficie aproximada es de 2246 m².

El nº de plantas máximo debería de ser de V, que corresponde al entorno de la Alameda del Consell.

En consecuencia, la parcela mínima del uso hotelero debería ser de 964 m², y la de uso residencial, de 485 m²., resultado ambas de dividir los respectivos aprovechamientos por 5.

La parcela hotelera albergará tanto la actividad de hotel como todas aquellas vinculadas a la citada actividad.

Lo que traslado para su conocimiento.

Con posterioridad se ha emitido en fecha 14.1.2000 informe complementario del anterior, cuyo contenido es el siguiente:

Establecido inicialmente un aprovechamiento de 1,26 m²T/m², promedio de las Unidades de Ejecución del PGOU aprobado el 14 de Abril de 1992.(V.Anexo 3º) a aplicar sobre la superficie a recalificar, en relación a lo solicitado se informa:

ESE APROVECHAMIENTO ES MENOR QUE LA MEDIA PONDERADA DEL NUCLEO PUERTO DE SAGUNTO.

De ese aprovechamiento resultante, un 50 % corresponde al uso hotelero.

Al tratarse de los supuestos del Art.55.3 de la LRAU, para mantener el nivel de equipamientos del suelo urbano del núcleo Puerto nos debemos referir al PGOU.

En su Documento Memoria de Ordenación cuadro nº 2 Equipamientos en suelo urbano, encontramos los actuales estándares referidos al nº de habitantes, que suman 8,09 m² de equipamiento por habitante.

Para averiguar el incremento poblacional derivado de la recalificación nos volveremos a basar en datos objetivos contenidos en el PGOU. Este establece las siguientes equivalencias:

1 vvda = 110 m²T = 3 habs

El aprovechamiento lucrativo dimanante de la modificación resultará ser de 4842 m²T, por cuanto es el referido al uso característico residencial.

En consecuencia tenemos:

SUPERFICIE A RECALIFICAR	3843 m ²
Aprovechamiento Tipo	1'26 m ² T/m ²
Aprovechamiento Total	4842 m ² T.

Standares equip.

ZZ.VV.	4'36
Escolar	2'2
otros	1'09
deport.	0'44
TOTAL	8'09

Nº vivs	44
Nº habs	132
Superficie a compensar	1.068

Lo que traslado para su conocimiento.

Junto a esos informes es preciso indicar lo siguiente:

1.- Existe una discrepancia entre las superficies de aportación indicadas por los interesados y las constatadas por los servicios municipales, lo que incide en los parámetros resultantes, que son menores a los indicados en la propuesta presentada por los interesados. Frente a los 4.103 m² de aportación indicados por los interesados, se han evidenciado, a la luz de los planos catastrales, una superficie de 3.843 m². Sin perjuicio de los ajustes que sea preciso hacer en uno u otro sentido se toma como base de razonamiento los indicados en el informe técnico, debiéndose justificar por los interesados la diferencia.

2.- El art. 19 de la LRAU recoge las siguientes previsiones.

El planeamiento general:

A) Cuando en un barrio o núcleo de población ya existan más de 75 viviendas o de 10.000 m² de edificación residencial por hectárea de terreno, nunca aumentará la edificabilidad media o la densidad global respecto a las previsiones del planeamiento anterior y procurará que disminuya o, a lo sumo, se mantenga en su intensidad, la tendencia histórica de consolidación experimentada durante el último medio siglo.

B) En zonas consolidadas, el volumen atribuido a las parcelas no superará el característico de la edificación que, dentro de ordenación, exista en su entorno y se abstendrá de aumentarlo, respecto a la ordenación anterior, cuando ello redunde en detrimento del mejor cumplimiento de los estándares legales de dotaciones públicas.

En el presente caso, tomando como ámbito territorial de referencia el núcleo del Puerto, se excede de los límites cuantitativos indicados en dicho artículo.

Ello, en términos literales debería suponer la imposibilidad de atribuir nueva edificabilidad a ninguna parcela clasificada como suelo urbano, en cuanto que con ello se aumenta la densidad global del núcleo (mismo terreno y más m² de techo edificable).

Frente a eso, cabe indicar una serie de consideraciones:

a.- La propia LRAU (art. 22.3. c) así como el RPCV, D. 201/98 (art. 7 del anexo), articulan para suelo urbanizable la posibilidad de excepcionar de forma debidamente justificada, el límite de la densidad. Con más razón debería entenderse admisible en casos concretos en suelo urbano, ante una realidad consolidada.

b.- Se respeta el apartado B del art. 19 transcrito.

c.- Tal y como señala el informe técnico, al aprovechamiento 1'26 m² T está por debajo de la media ponderada del núcleo del Puerto.

Todo ello en definitiva supone que queda en manos de la COPUT la decisión sobre este extremo. Se hace difícil pensar en una interpretación literal de la ley que determine la imposibilidad de atribuir 1 m²T más del actual en todo el suelo clasificado urbano. La decisión por la COPUT sobre este extremo condiciona en definitiva el resto de la propuesta.

Las consideraciones hechas impiden la emisión sin más de un informe desfavorable. No obstante será preciso tener en cuenta que la COPUT puede formular las correcciones oportunas, extremo del que se advierte.

3.- Se pretende una “recalificación” de uso dotacional público previsto en el PGOU en uso residencial y hotelero privados.

Para encontrar una justificación a esta pretensión es preciso acudir al expediente 58/97, en el que se afirma la inviabilidad de la implantación efectiva de dicho uso dotacional administrativo previsto en el planeamiento, usando como argumentos , entre otros, el que hasta la fecha no ha existido el menor atisbo de ejecución efectiva del mismo por las Administraciones implicadas y por otro lado que el uso para el que se

previó, la EPA, Enseñanza Permanente de Adultos, tiene su materialización efectiva en otra ubicación.

Se parte de la obviedad de estos planteamientos sin perjuicio de que deba constar la acreditación de los mismos en el expediente de modificación.

Ante esa innecesariedad del uso dotacional actualmente previsto, es preciso ver el contenido de lo que se pretende, un uso hotelero principal junto a un uso residencial privado.

Con independencia del carácter privado de ambos usos, sí conviene destacar la carencia de infraestructuras hoteleras en el término municipal, lo que hace que dicha atribución trascienda más allá del mero interés del propietario, sobre todo si se atiende al tipo de hotel cuya ubicación es posible, su capacidad y dimensiones. Este extremo también deberá constar en el expediente de modificación que en su momento se tramite.

4.- La atribución de aprovechamiento privado a dicho ámbito se hace de forma objetiva, acudiendo a la media de aprovechamiento de las unidades de ejecución existentes en suelo urbano, para uso residencial, lo que según el informe técnico supone un parámetro de 1'26 m²T por m² de suelo.

Junto a ello, y dado que en definitiva lo que justifica el cambio de calificación viene dado por la implantación de un uso hotelero, en la propia propuesta se señalan dos factores:

- Asignar un mínimo del 50% del aprovechamiento a un uso hotelero, de forma que sólo se podrá materializar como residencial privado, como máximo, el 50% del aprovechamiento atribuido.
- Por otro lado, y a efectos de incentivar la implantación de uso hotelero, aplicar una reducción en el cómputo de uso hotelero efectivo materializado del 50%. De forma que cada 1 m²T de uso hotelero materializado computará 0'5 m²T. La aplicación de dicha regla nunca podrá llevar a la materialización de un aprovechamiento global mayor a los 7.263 m² T indicados en el informe técnico.

Todo ello dentro de los parámetros de edificabilidad objetiva que permitía ya con anterioridad el PGOU para dicha zona, 5 plantas, extremo que en ningún caso se podría sobrepasar.

Ello determina el resto de parámetros que se indican en el informe técnico de 9.12.99 (parcela mínima, etc) al que hay que remitirse.

En relación con el índice corrector 0'5 a aplicar al uso hotelero que efectivamente se implante, es preciso indicar lo siguiente:

Se parte de una premisa, y es la menor rentabilidad unitaria del uso hotelero respecto del uso residencial. De forma que cuando se atribuye un aprovechamiento de forma objetiva de 1'26 m²T se está haciendo para la materialización de uso residencial. El hecho de que se pretenda la materialización de un uso hotelero, menos rentable, determina, a efectos de atribuir una equivalencia de valores el aprovechamiento, aumentar el número de metros de techo materializables.

Es decir, se trata de encontrar el equivalente a una materialización de 4.842 m²T residencial cuando se implanta un uso hotelero que limita dicho uso residencial a la mitad y ello por que el m² T de uso residencial no vale lo mismo que el m² T de uso residencial.

Criterio similar se ha seguido por ejemplo en el art. 113 del RPCV, no aplicable al presente caso. Allí se habla de “compensar con más metros de aprovechamiento subjetivo la menor rentabilidad unitaria de este”.

Se juzga que es un razonamiento que puede amparar la propuesta pero que tendrá que ser sometido al juicio crítico de la COPUT, que podría poner reparos.

5.- Junto a estas previsiones, es preciso tener en cuenta que se está ante una modificación de planeamiento que supone, en caso de prosperar, la eliminación de un uso dotacional.

Ello determina que haya que estar a las previsiones del art. 55.3 LRAU, así como a las del art. 17 del anexo del D. 201/98, RPCV. En ese sentido el art. 55.3 señala que Toda alteración de la ordenación establecida por un Plan que aumente el aprovechamiento lucrativo privado de algún terreno o desafecte el suelo del destino público, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas respecto al aprovechamiento, sin aumentar éste en detrimento de la mejor realización posible de los estándares legales de calidad de la ordenación.

En ese sentido y de conformidad con el informe técnico de fecha 14.1.2000, conviene indicar lo siguiente:

A efectos de mantener la proporción como consecuencia del incremento de aprovechamiento que se produciría debido a la modificación del plan, en consonancia con el art. 55.3 LRAU, 6/94, habría que proceder a aumentar la superficie de suelo dotacional en 1068 m² tal y como se razona en el citado informe. No obstante conviene hacer un matiz y es que el art. 55.3 habla de mantener la proporción de dotaciones respecto al aprovechamiento, lo que coincidiría con las previsiones del informe técnico(1'26, respecto a los 4.842 m²T).

No obstante, el art. 17 del anexo del RPCV, con mayor grado de detalle, no parece referirse al aprovechamiento sino al índice de edificabilidad bruta (en este caso 7.263 m²T) a efectos de mantener o aumentar la proporción de dotaciones.

Ello haría aumentar la superficie de cesión hasta los 1.601 m² de suelo (7263: 110 X 3 X 8'09), que juzgo que es la procedente exigir.

La cesión de dicho suelo dotacional figura como una condición legal para poder proceder a materializar el aprovechamiento fruto de la recalificación, forma parte de su contenido tal y como lo define la ley en el artículo citado, y, en consecuencia, tendrá que ser cedido de forma gratuita para poder desarrollar el mismo.

La propuesta de los interesados, para poder cumplir con los requisitos exigidos por la legalidad y poder ser aceptada por el Ayuntamiento, deberán articular dicha cesión gratuita al Ayuntamiento.

La propuesta deberá graficar la localización de esos nuevos terrenos dotacionales. En la misma habrá que diferenciar qué porción es de zona verde, cuál deportiva, etc.

6.- El informe favorable por parte de la Corporación sobre todos estos extremos determinaría, en su caso la modificación de las determinaciones del PGOU de Sagunto.

En concreto se está hablando de una dotación pública administrativa, en suelo urbano, contemplada y prevista en el PGOU.

Dicha dotación trasciende de dar exclusivamente utilidad a los aprovechamientos inmediatos. Sin embargo, no se juzga de suficiente entidad para entenderla incluida dentro de las previsiones del art. 28 del RPCV, lo que llevará a considerarlo como integrante de la Ordenación pormenorizada.

Para proceder a la modificación del PGOU habrá que estar a los trámites establecidos en el art. 38 LRAU.

El órgano competente para la aprobación definitiva será la COPUT.

Dado que los acuerdos municipales para la aprobación de dicha modificación son competencia del Pleno, la emisión de informe sobre la presente propuesta, que de

prosperar llevará a la tramitación de dicha modificación, debe ser realizada por el Pleno de la Corporación. En cuanto que afecta al PGOU, deberán ser adoptado por mayoría absoluta.

De lo que se informa a los efectos oportunos.”

Dicho informe fue elevado a pronunciamiento plenario en sesión de fecha 27.1.00.

Consecuencia de ello es la presentación de documentación objeto del presente informe.

Respecto del mismo, habría que hacer las siguientes consideraciones adicionales:

1.- Ajuste de superficies:

Se habla por los redactores de 3945 m2, en vez de los 3.843 que figuran en la ficha catastral.

Ello en principio no ha supuesto reparo técnico alguno, por lo que habría que aceptarlo. Supone una modificación muy reducida de los cálculos resultantes: 4970 m2 T total; 2485 m2 T residencial máximo; 7455 m2T brutos; 1645 m2suelo dotacional adicional.

2.- Propuesta de ubicación de los terrenos dotacionales encaminados a compensar el incremento de edificabilidad.

Los mismos se traducen en una parcela de 1.645 m2 , a ubicar en zona calificada por el PGOU como zona portuaria, lo que determinará la necesidad de su cambio de calificación, pasando, según la propuesta, a la calificación de dotacional pública lúdico deportiva. Se deberá indicar dotacional pública CULTURAL- LÚDICO-DEPORTIVA.

El acuerdo plenario alegado por los interesados, de fecha 26.11.98, no supone una modificación del PGOU respecto de la calificación de los terrenos de la zona portuaria sino una ordenación de los usos, amparado en las previsiones de la ley 27/92, de Puertos del Estado, art. 15.

No obstante, dado que el mismo se adoptó en base a una propuesta presentada por la Autoridad Portuaria, es un indicio claro de voluntad de exclusión de esos terrenos del tratamiento de zona portuaria por la misma.

No obstante será preciso someter la propuesta a consideración de la Autoridad Portuaria durante el período de información pública, al ser Administración interesada, en los términos del art. 38 LRAU.

Respecto de la idoneidad de ubicación, el informe técnico no señala reparos de ningún tipo, indicando su ajuste a las previsiones inicialmente fijadas por el Ayuntamiento.

Dicha parcela, como señala la propuesta de los interesados, es de cesión gratuita.

3.- Sobre la oportunidad de la implantación del uso hotelero-residencial.

En el informe de 15.1.00 se destacaba el dato justificativo de una propuesta de modificación, cambiando el uso dotacional administrativo por el residencial hotelero, en base a 2 argumentos, que tenían, como antes se ha transcrito, el siguiente tenor literal:

“ Para encontrar una justificación a esta pretensión es preciso acudir al expediente 58/97, en el que se afirma la inviabilidad de la implantación efectiva de dicho uso dotacional administrativo previsto en el planeamiento, usando como argumentos , entre otros, el que hasta la fecha no ha existido el menor atisbo de ejecución efectiva del mismo por las Administraciones implicadas y por otro lado que el uso para el que se previó, la EPA, Enseñanza Permanente de Adultos, tiene su materialización efectiva en otra ubicación.

Se parte de la obviedad de estos planteamientos sin perjuicio de que deba constar la acreditación de los mismos en el expediente de modificación.

Ante esa innecesidad del uso dotacional actualmente previsto, es preciso ver el contenido de lo que se pretende, un uso hotelero principal junto a un uso residencial privado.

Con independencia del carácter privado de ambos usos, sí conviene destacar la carencia de infraestructuras hoteleras en el término municipal, lo que hace que dicha atribución trascienda más allá del mero interés del propietario, sobre todo si se atiende al tipo de hotel cuya ubicación es posible, su capacidad y dimensiones. Este extremo también deberá constar en el expediente de modificación que en su momento se tramite.”

En ese sentido, cabe indicar que acreditativo de la escasez de infraestructuras hoteleras es el cuadro informativo que obra en el expediente, facilitado por la Oficina Municipal de Turismo, y que indica la casi inexistencia de establecimientos hoteleros de la envergadura que se habilita con la modificación.

En cuanto a la no necesidad del uso dotacional previsto por el Plan, el hecho de su no materialización, ni el atisbo de la misma, son datos acreditativos suficientes.

El uso inicialmente previsto, la EPA, se encuentra efectivamente materializado en el polígono A-2 del PERI nº 1.

Además, no existe hoy, 8 años después de la entrada en vigor del PGOU, ninguna previsión dotacional concreta de implantación efectiva de dotación administrativa.

El uso inicialmente previsto obliga necesariamente a formular preceptiva consulta a la Conselleria de Educación.

4.- Procedimiento.

El art. 55 de la LRAU establece 1. El cambio o sustitución de determinaciones en los Planes y Programas exige cumplir el mismo procedimiento legal previsto para su aprobación.

El art. 38 de la LRAU, viene a establecer al respecto:

1. Durante la redacción técnica del Plan la entidad promotora formulará consultas y formalizará acuerdos con otras Administraciones o entidades representativas de los colectivos ciudadanos particularmente afectados, reflejando su resultado en el expediente.

Tratándose de Planes Generales, son preceptivas negociaciones y consultas con los Municipios colindantes y con las Administraciones cuyas competencias y bienes demaniales resulten afectados. En especial, será preceptivo el concierto con la Conselleria competente en Urbanismo para definir un modelo territorial municipal acorde con su contexto supramunicipal y con los Planes de Acción Territorial aplicables.

2. El órgano competente de la Administración que promueva o supervise la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

A) Información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante ella, el proyecto diligenciado del Plan, deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación y, en su caso, en un local de la Administración promotora sito en la capital de provincia.

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento, ni aun cuando se introduzcan modificaciones sustanciales en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los interesados personados en las actuaciones.

B) Informes de los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, salvo que ya se hubieran alcanzado previos acuerdos interadministrativos. Excepto en

este último caso, cuando se trate de Planes Generales, será preceptivo el informe de las Consellerías competentes en materia de Educación y Sanidad.

C) Dictamen de los Municipios colindantes al que promueva el Plan General o, si el Plan es promovido por Administración no municipal, de todos los Ayuntamientos afectados.

La falta de emisión en el plazo de un mes de los informes o dictámenes no interrumpirá la tramitación.

A la vista de lo expuesto, se juzga preciso, junto con la apertura del período de información pública, la solicitud de emisión de informes por parte de la COPUT, la Conselleria de Educación y de la Autoridad Portuaria, al ser Administraciones interesadas.

Abierto el turno de intervenciones, el Ponente, Sr. CASTELLÓ, explica: “Todos conocéis ya el expediente que lleva largo tiempo transitando por el departamento y varias Comisiones Informativas, y es simplemente comentar el hecho de que lo que hacemos ahora es abrir la información pública y pasarlo para informe de la Comisión Territorial de Urbanismo, por el mayor aprovechamiento como sabéis, el incremento de edificabilidad, perdón, y para compensarla se establece una parcela que en la Comisión no quedó establecido todavía donde se tenía que ceder al Ayuntamiento y que tras presentarla los propietarios ya ha quedado establecida, una parcela dotacional, cultural, lúdico deportiva de 1.645 metros cuadrados pegado justo a la Alameda, tenía que ser en la zona del Puerto, pero además se ha conseguido que fuera en la, prácticamente en la rotonda de Inguinsa que está en los mini cines, esa parcela triangular que está señalada como zona portuaria, por eso se le pide también a la autoridad portuaria que se pronuncie al respecto. El expediente, el resto está tal y como pasó por la Comisión informativa, justificado como todos sabemos porque como estaba pensado el que ese dotacional albergara la EPA, la EPA el Pleno al final decidió que se trasladara a otro lugar del Municipio que está prácticamente construida, pues finalmente tras el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la legislatura pasada de poner en funcionamiento este dotacional tras la petición de los propietarios de expropiación del dotacional el acuerdo está aquí, como digo para que pase a información pública para que se pueda construir tanto un hotel como también viviendas en la zona que estamos comentando de la Alameda. Así está el expediente y está tal y como viene dictaminado por la Comisión Informativa.”

El representante de Segregación Porteña, Sr. GIL, indica: “Solamente pedir una aclaración al Concejal de Urbanismo, es preciso que nosotros en nuestros informes pongamos, por ejemplo, en la última página que es la de los acuerdos, o sea las propuestas en el punto segundo dice, solicitar la emisión de informes por parte de la COPUT, la Consellería de Educación y la Autoridad Portuaria, ¿qué pinta la autoridad portuaria fuera del recinto portuario?, ¿qué pasa que no tenemos pocos problemas para meternos otros?, ¿qué pinta aquí la autoridad portuaria?, es que si le vamos dejando tomar parte en cosas de estas, donde no es su territorio, nos lo vamos a encontrar hasta en la sopa. Hay otro punto, aunque no está paginado, dice: no obstante dado que el mismo se adoptó en base a una propuesta presentada por la autoridad portuaria, es un indicio claro de voluntad de exclusión de estos terrenos del tratamiento de zona portuaria pro la misma. Oiga, eso es competencia del Ayuntamiento de Sagunto, de su Pleno, de calificar los terrenos que forman parte del Municipio con las condiciones que creamos convenientes. Esto está fuera del recinto portuario, dejaros de meter a quien al final nos mareara mucho porque esto no tiene nada que ver en el territorio del Puerto, el

perímetro portuario está delimitado muy claro, y aquí no es término portuario. Yo creo que esto sobra de este informe.”

El Sr. CRISPÍN, Portavoz del Grupo Socialista Progresista, dice: “Nosotros, una intervención muy corta para recordar cual fue nuestra posición cuando debatimos este tema en el Pleno creo de 29 de febrero, en el que ya manteníamos nuestra abstención porque pensábamos que valía la pena, cogiéndonos algunas palabras que había dicho el Sr. Gil, diciendo que aquél año llevaba 8 años dando vueltas. Creíamos que dado que se encuentra en los terrenos afectados por esta modificación, por esta petición de modificación, el Colegio Joaquín Gamón, que está vinculado a la historia del núcleo del Puerto, muy vinculado, como mínimo tan vinculado a la historia como otros edificios que se quieren mantener con menos “”mérito””, pensábamos que valía la pena que se hubiese pedido un informe técnico al respecto sobre la conveniencia o no de mantener ese edificio de alguna manera, o bien en su totalidad, las fachadas, etc., etc., es verdad, y así nos lo recordó el Sr. Castelló, que no se encontraba entre los edificios de especial protección o catalogados, etc., etc., eso es verdad, pero claro eso es una respuesta, Sr. Castelló, si me permite, es una respuesta administrativa, no es una respuesta política y aquí estamos para hacer política. Como he dicho el Grupo Socialista se va a mantener en abstención porque seguimos pensando que valdría la pena el incorporar ese documento técnico complementario.”

En un segundo turno de palabra, el Ponente, Sr. CASTELLÓ, señala: “Efectivamente la zona de la Alameda no tiene nada que ver con el recinto portuario, Sr. Gil, y si la parcela que nos ceden hubiera estado al otro lado del río, en Sagunto, la autoridad portuaria no pinta nada, pero he comentado que la parcela que nos ceden como dotacional, cultural, lúdico deportiva está en el Plan General en zona portuaria, y al estar en zona portuaria y lo dice además el informe claramente, “”Los mismos se traducen en una parcela de 1.645 m² , a ubicar en zona calificada por el PGOU como zona portuaria, lo que determinará la necesidad de su cambio de calificación, pasando, según la propuesta, a la calificación de dotacional pública lúdico deportiva. Se deberá indicar dotacional pública CULTURAL- LÚDICO-DEPORTIVA””, antes solo ponía lúdico deportiva y recordarán que en la Comisión se comentó que se incluyera el término cultural. “”El acuerdo plenario alegado por los interesados, de fecha 26.11.98, no supone una modificación del PGOU respecto de la calificación de los terrenos de la zona portuaria sino una ordenación de los usos. No obstante, dado que el mismo se adoptó en base a una propuesta presentada por la Autoridad Portuaria, es un indicio claro de voluntad de exclusión de esos terrenos del tratamiento de zona portuaria por la misma.

No obstante será preciso someter la propuesta a consideración de la Autoridad Portuaria durante el período de información pública, al ser Administración interesada, en los términos del art. 38 LRAU””. Solo a los efectos de esos términos. Cuando está haciendo referencia el penúltimo párrafo que he leído a que en los acuerdos que se obtuvieron con la autoridad portuaria, recordarán ustedes que se hacía una zonificación de usos del Puerto, al ser un convenio y estar aceptado por la autoridad portuaria, en esa zonificación de usos no se afectaba para nada la parcela principal de la que se extraen estos 1.645 metros. Cabría entender por lo tanto que en la zonificación de usos portuarios ha quedado desafectado pero al no estar modificado el Plan General en ese sentido, hay una voluntad clara por parte de la autoridad portuaria y por parte del Ayuntamiento de desafectar a esa zona como zona portuaria ya que es lindante con el casco urbano. Pero lo que es cierto es que no se ha cambiado el Plan General en ese

sentido y por lo tanto si que hay que comentar a la autoridad portuaria, ya que está hoy en día calificado como zona portuaria, no el tema de la Alameda, pero si el lugar donde la parcela se cede. Y por lo tanto de todas formas no creo que haya mayor problema en el tema sino que lo que nos estamos es ahorrando problemas de cara al futuro. Imaginemos que esto queda perfectamente aprobado, no se le da traslado a la autoridad portuaria, y posteriormente vienen haciéndonos alegaciones diciendo que eso es zona portuaria, lo lógico sería curarnos en salud, darles plazo de alegaciones, y luego resolver si hay alegaciones lo que proceda, y sino se aprueba definitivamente. Es simplemente por el lugar de ubicación de la parcela.”

El representante de Segregación Porteña, Sr. GIL, dice: “¿Tú sabes Alfredo porqué es zona portuaria, eso?, fue creo de los pocos metros del suelo del territorio del Municipio de Sagunto, que no tenía puesto ninguna calificación, no era nada, o sea teníamos un trozo de terreno pegado a la Ciudad, pegado al Puerto, y nadie sabíamos en que se iba a usar, hubo que pelear en una modificación que se hizo del Plan General, y se dijo, que habría que ponerle alguna calificación, y se puso zona portuaria porque está cerca del entorno del puerto, pero la zona portuaria tiene su delimitación, en una valla y aunque ponga zona portuaria, le hemos dado competencias a alguien que no tiene, y eso lo único que nos traerá serán problemas. Luego hay otra parte también que me causa sensación cuando me dice que ahora se abstienen, miren, en la legislatura pasada creo, o del 91 al 95 en un momento determinado, que la EPA estaba en el colegio Joaquín Gamón, se intentó desde este Ayuntamiento recuperar ese edificio para un colegio, en aquél momento el Alcalde era el Sr. Girona, intentamos y yo digo las personas que lo intentamos en este Pleno, García Felipe y yo, de ser puente entre el Equipo Socialista y los empresarios para intentar recuperar ese edificio y que Joaquín Gamón siguiera dando clases, porque incluso había una línea de financiación para reparar la cubierta del edificio, contestación del PSOE, que no, no hubo posibilidad ni de llegar a hablar con los propietarios para que eso se quedara como colegio. Esto en el Plan del 92 cuando se aprobó el Plan desapareció la escuela, desaparecieron las oficinas y desapareció todo, y lo que apareció fue un edificio administrativo con once mil y pico metros de techo, y lo demás ahora son tonterías, volver a marear algo que ya está mareado, que está cargado, que estamos a punto de acabar el Plan, y venir ahora diciendo que hay que respetar la fachada, eso antes.”

El Sr. ESPARZA, representante del Grupo Socialista Progresista, indica: “Yo le hablo en nombre de mi Grupo porque yo participé en esas largas conversaciones que estuvieron a punto de firmar un convenio con la empresa, que creo siguen siendo los mismos propietarios que ahora, para salvar el Joaquín Gamón que estaba bastante mal y estará peor con el paso del tiempo, pero porque nos preocupaba excesivamente la ubicación de la EPA, que como usted muy bien sabe en aquél entonces estaba allí en muy malas condiciones. Teníamos una posibilidad de oferta de la Consellería de Educación de arreglar la cubierta y en base a esa oferta y lo que pudiéramos convenir pues era por supuesto rehabilitar el edificio manteniendo fachada y manteniendo todo lo que se podía mantener, respetando y por tanto coincidimos en este momento con aquella postura, pero para que siguiera teniendo un fin escolar, además para la EPA. Como no fue posible, y yo le digo por qué no fue posible, claro que se intentó con los propietarios, en multitud de ocasiones, participé yo, participó el Alcalde, participó el Concejal de Urbanismo, participamos todos y fíjese usted, estuvimos sentados en lo que era Comisión de Gobierno, hoy despacho del Secretario, ya con el convenio redactado, después de

haber consentido en muchas modificaciones al alza por parte de los propietarios, consentimos hasta el final, y en el momento de firmar aún se nos puso otra condición, si usted quiere llamar de coacción, y si quiere le recuerdo, proyectos que no tenían nada que ver con ese entorno, que dijimos, ya vale. Tuvimos que terminar rompiendo un convenio que cada día nos iban condicionando sino coaccionando a más posturas, y aunque no estaba en el Equipo de Gobierno hay otros Concejales aquí que con la cabeza están asistiendo. Claro, que llegamos con los propietarios llegar a los acuerdos aquellos, pero al final la conclusión fue que aquellos propietarios querían sacar el oro y el moro, de una ruina que tenían y querían explotarla más, y se aprovecharon de la situación municipal de entonces de que nos hacía falta como el agua ese edificio para rehabilitar y poder mantener la EPA, quiero decir con esto y dejar muy claro la postura del 91-95 con esos propietarios y con ese edificio, que fue ésta.”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, BLOC-EV, GM, SP y UV y 6 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

PRIMERO: Someter la propuesta de planeamiento presentada por el GRUPO 66 a Información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

SEGUNDO: solicitar la emisión de informes por parte de la COPUT, la Conselleria de Educación y de la Autoridad Portuaria, al ser Administraciones interesadas.

TERCERO: La calificación de la parcela donde se va a ubicar el uso dotacional que pretende compensar el cambio de calificación, tendrá la condición de CULTURAL-LÚDICO- DEPORTIVA.

4 PLAN ESPECIAL PROTECCIÓN CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO. APROBACIÓN PROVISIONAL. EXPTE. 4/95.

Finalizado el periodo de información pública del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico acordado en la sesión plenaria de fecha 25.11.97, es preciso hacer una serie de consideraciones:

El tenor literal de dicho acuerdo era el siguiente:

“ Resultando que con fecha 17 de julio de 1997, con número de Registro 8.395, tuvo entrada en este Ayuntamiento el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico Artístico de Sagunto; documento que se acompaña tras las reuniones mantenidas con el equipo redactor, el Técnico Municipal y Técnico de la Conselleria de Cultura.

Resultando que, posteriormente, mediante informe de la Ponencia Técnica de la Comisión de Patrimonio se formula una serie de conclusiones en relación con el Plan presentado, que motivan la presentación del presente documento que tiene su entrada en este Ayuntamiento con fecha 31 de octubre de 1997, según consta diligenciado en el expediente.

Resultando que de los informes del técnico Municipal de fecha 10 de noviembre de 1997 y 19 del mismo mes y año, se desprende que se ha de completar el proyecto en las siguientes cuestiones:

Ámbito: Introducir en el apartado Memoria la precisión de que el área del PEP lo constituye el Conjunto - Monumental del Conjunto Histórico Artístico de Sagunto (1.2.1. Memoria).

Normativa: Se han presentado planos de delimitación de los APUS 1 y 2. El segundo de ellos prevé la apertura de una calle entre Armengol y Amalia Danés, contemplando dicha delimitación las parcelas completas que están afectadas por la apertura de la calle o por el diseño de los nuevos inmuebles proyectados. Los nuevos inmuebles tendrán planta baja en tres crujías mas dos plantas en 2, según se desprende de los planos.

Este criterio es perfectamente válido, siempre que se tenga en cuenta para el computo total el aprovechamiento que figura en las fichas para los inmuebles ya existentes que estén conformes con la ordenación proyectada.

Otro criterio alterativo sería que el perímetro contenga aquellas parcelas completas que no se encuentren edificadas o con construcciones ruinosas o insuficientes, y la parte no utilizada del resto de parcelas afectadas. De esta forma separaríamos los aprovechamientos ya materializados y los que restan pendientes de equidistribución. La modificación del perímetro se llevaría a efecto como acompañamiento de la propuesta de Programa (Art. 33.6 LRAU, sin necesidad de cédula de acuerdo con la D.A. 3ª del PGOU).

La elección del método de actuación quedaría a elección del Urbanizador o Entidad actuante. El Programa de Actuación Integrada que desarrolle la Unidad deberá fijar el Aprovechamiento unitario en función de los parámetros indicados. Se debe eliminar por tanto la referencia al valor de 2,18 m²/m² que figura en el Art. 8 de la Normativa.

APU 1, se trata de una redelimitación de espacios públicos sobre el Templo de Diana y apertura de nuevas vías en el tejido urbano. La Unidad de Ejecución afecta a una parte de estas vías publicas a obtener mediante una reparcelación económica, por no existir nuevas parcelas adjudicadas susceptibles de obtener aprovechamiento suplementarios.

Eliminar referencias al Aprovechamiento característico de 2,18 m²/m².

En su lugar:

El aprovechamiento unitario vendrá justificado por el Programa de Actuación Integrada, en base a los aprovechamientos indicados en las fichas de los inmuebles afectados y el nº de plantas máximo de las nuevas construcciones previstas.

Art. 11. Sistema de Actuación:

Para aquella parte de viario o dotación no prevista su obtención mediante la Unidad de Ejecución, que se define, (APU 2) será aplicable el procedimiento de expropiación.

Hasta aquí quedan enumerados las cuestiones a definir en base al informe de los Servicios Técnicos Municipales.

En otro orden de cosas y en base al informe del Jefe A. a la Jefatura de Sección de urbanismo, de fecha 21 de noviembre de 1997, se ha de decir lo siguiente:

En el punto 1.5.3. Actuaciones del Conjunto Histórico Monumental (Recinto del Castillo). Se ha de completar dicho apartado en el sentido de que se trata de sugerencias a un posible programa de Actuaciones a llevar a cabo por la Conselleria de Cultura que es la propietario del Monumento.

Punto 1.5.7. Edificaciones destinadas a equipamiento urbano:

En el apartado edificios existentes, por lo que se refiere al aula Bancaja (Capitán Pallares), deberá indicarse que es una dotación de carácter privado.

En la relación edificios propuestos: el Centro Católico deberá indicarse que también es una dotación de carácter privado.

En cuanto a la creación de nuevos edificios dotacionales deberá completarse dicho apartado en el sentido de que se trata de sugerencias y, por tanto, tienen un carácter indicativo.

Que la nueva apertura de la calle que se pretende en el APU 2, se lleve a cabo de forma que su alineación coincida con el testero del inmueble nº 3 de la Calle Armengol (edificio de planta bajo y dos pisos, existente) a los efectos de generar los menos conceptos indemnizatorios, dentro de la Unidad de Actuación, salvo que se probara su necesidad de ejecución desde los valores histórico artísticos.

Considerando que el presente documento tiene previsto su desarrollo en el Plan General de Ordenación Urbana en vigor.

Que las áreas de reparto se correspondan con las parcelas, coincidiendo su aprovechamiento subjetivo con el objetivo y figurando definido este en las fichas individuales del Plan; motivo por el cual no se hace necesario desarrollar el trámite previsto en el art. 208 de las Normas del Plan General Municipal de Sagunto.

En cuanto al particular recogido en el informe del Técnico Municipal, sobre la diferencia de alturas entre parcelas de una misma calle. Dicha cuestión deberá quedar suficientemente justificada en el documento que nos ocupa.

Considerando que el ámbito del mismo se corresponde con la delimitación del Conjunto Histórico Artístico de Sagunto, conjunto que fue declarado por Real Decreto 3316/78, publicado en el BOE de fecha 3 de febrero de 1979.

Considerando que la redacción del Plan Especial es una cuestión de cumplimiento legal, según se recoge en el art. 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Artístico Español.

Considerando que el documento presentado cumple, con carácter general, las determinaciones establecidas en el art. 21 del referido texto legal en concordancia con lo dispuesto en el apartado E del art. 12 de la LRAU y demás preceptos que le afectan.

Considerando que la tramitación de los planes viene establecido en el art. 38 de la LRAU; así pues de acuerdo con lo prevenido en dicho artículo se han tenido reuniones con las distintas Asociaciones de Vecinos, y entre ellas las de Ciutat Vella, emplazada dentro del conjunto; no habiéndose formulado negociación o consulta en Municipios colindantes, al no estar ninguno de ellos afectado. Se han tenido contactos con la Conselleria de Cultura, cuyas competencias y bienes demaniales si se ven afectados. Paralelamente a la información pública se intentará alcanzar el concierto con la Conselleria de Obras Publicas y Urbanismo que recoge la ley.

De acuerdo con lo recogido en el apartado 2 del expresado artículo el documento que nos ocupa deberá ser sometido a

A) Información pública por un periodo de un mes, anunciado en el Diario Oficial de la Generalitat y un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante ella, el proyecto diligencia del Plan, deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en la Ayuntamiento.

No será preceptivo reiterar éste trámite en un mismo procedimiento, ni aun cuando se introduzcan modificaciones substanciales en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los interesados personados en las actuaciones.

B) Informe de los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, salvo que ya se hubieran alcanzado previos acuerdos interadministrativos. No siendo preceptivo, en este caso, el informe de las Consellerías competentes en materia de Educación y Sanidad.

Concluidos los tramites anteriores el Ayuntamiento será competente para su aprobación provisional y definitiva por la Conselleria de Obras Publicas y Urbanismo.

Considerando que el art. 35 establece la competencia de este Ayuntamiento para tramitar esta clase de Planes

Abierto el turno de intervenciones, el Ponente, Sr. CASTELLÓ, explica: “El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Sagunto, que lleva una tramitación realmente larga, pues por fin parece que acaba de ver la luz. Fue iniciado por el Grupo Socialista hace algo más de una década y ahora pues ve como finalmente se procede a su aprobación provisional para que posteriormente pasa a la aprobación definitiva de la Consellería, creo que, por tanto de cara al desarrollo y al mantenimiento de lo que denominamos Ciutat Vella, es un documento muy importante, que contiene fichas catálogo de todas y cada una de las viviendas que existen en Ciutat Vella, que tras el primer paso por el Ayuntamiento ha tenido bastantes modificaciones porque se detectaron en su primera aprobación, o su sometimiento a información pública, bastantes errores en las fichas. Al ser un documento tan sumamente extenso como se puede ver en la mesa que hay al lado del Alcalde, pues lógicamente seguirán apareciendo algún error, es lógico que exista, pero en cualquier caso se ha corregido gran parte de los errores que existían. Y respecto a la información pública que se pasó, en la que ya se eliminó una de las actuaciones de proyectos urbanos, ahora quedan dos, una de las cuales se ha redelimitado, de forma que afectara principalmente a los propietarios que se veían beneficiados por la apertura de la calle en la manzana de Amalia Danés y Caballeros y Armengol, y pensamos que con esta redelimitación que se comentó en la Comisión de Urbanismo y en al que creo que todo el mundo pudo comprobar que lo que se está haciendo con esta redelimitación es hacer posible la actuación, ya que tal y como venía a propuesta de los técnicos redactores, posiblemente en teoría sobre el papel era una actuación muy bonita, pero a la hora de llevarla a la práctica era irrealizable cuando no contenía algún problema de legalidad a la hora de hacer pagar costes de urbanización a propietarios que tienen plena condición de solar en sus inmuebles y que cuentan con todos los servicios y que era imposible hacerles pagar costes de urbanización.

Lo que se pretende en estas APUS es hacerlas viables, se ha modificado en ese sentido, y el resto de plan especial, lo que se pretende es que desde el Ayuntamiento se pueda agilizar en lo que no afecta como es lógico a excavaciones, las concesiones de licencia y que a la hora de poder rehabilitar el casco histórico este Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico sirva para que por parte de la Administración Local se pongan los mecanismos para que la rapidez en la tramitación de expedientes sea mucho más ágil que actualmente. Por lo tanto creo que hemos de felicitarnos todos, quienes iniciaron el expediente y quienes lo acabamos, que el fin a la postre el que inicia el procedimiento es el Ayuntamiento de Sagunto y quien lo acaba también es el Ayuntamiento de Sagunto, y que tras las conversaciones tenidas con la Consellería de Cultura, consensuando algunos puntos, esperamos que no tenga ningún problema para la aprobación definitiva, y creo que es para estar satisfechos y darnos todos la enhorabuena.”

El Portavoz del Bloc-Els Verds, Sr. CIVERA, señala: “Se trata de aprobar el Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico, como se ha dicho un plan que lleva una década esperando. Por supuesto que es uno de los puntos que al Bloc nos ha preocupado muchísimo y nos preocupa todavía, y esperamos que este sea el punto de inflexión al respecto de un tratamiento que nunca debería de haber llegado a esta Ciudad, me estoy

refiriendo a la actitud al respecto del patrimonio en este caso urbano, del núcleo histórico medieval. El Plan en definitiva, lo que viene a hacer es reconocer un trabajo realizado pacientemente por unos expertos y que a nuestro entender no se explica porqué tanto retraso, si que se explica porque somos así de capaces nosotros en este Ayuntamiento. Pero hoy definitivamente espero que con el voto favorable de todos lleguemos a aprobarlo. Es ni más ni menos que reconocer un patrimonio que tenemos muy deteriorado porque aquí parece que todo haya funcionado en base a ver de que manera sistemáticamente más o menos sistemáticamente destruimos un patrimonio que ya hubieran querido para ellos la gran mayoría de Ciudades de Europa por no decir del Mundo. De cualquier forma hemos llegado a esta situación y hoy vamos a aprobar el Plan, el Plan que como digo es nada más el principio, ha de ser el punto de inflexión de una forma de tratamiento de nuestro patrimonio, no serviría de nada un Plan Especial si nada más sirviera para hacer los informes cuando ya las Leyes nos han sobrepasado a las necesidades, me estoy refiriendo a las Leyes al respecto de los informes arqueológicos que ya están en vigencia. Hemos de ir mucho más allá, hemos de ser capaces de llegar a la población para que sean conscientes de que los restos constructivos de épocas pasadas pueden convertirse en elementos que sobre valoren no solamente el patrimonio en el sentido del turismo de aquél que lo ve, sino de la calidad de las personas que lo disfrutan, de aquellos que viven en él. Por lo tanto hemos de aprovechar el Plan para hacer las cosas muy bien hechas, y deberemos de utilizar otros recursos, si solamente tenemos el Plan aprobado no servirá para nada, un Plan ha de servir para ir más allá, para profundizar, para hacer conscientes a estas personas, para promover ayudas de Europa como han existido (Alcoi, Morella), han aprovechado para dignificar ese patrimonio, pues posiblemente nosotros podríamos hacer lo mismo.

Yo creo, y estoy convencido que vamos a ir por ese camino. Como digo, el Plan yo digo que es muy tímido, de echo nada más tiene dos Actuaciones de Proyecto Urbanístico, el que ha nombrado Alfredo que es el creado en la manzana de Amalia Danés, Caballeros, Armengol y San Ramón, la calle transversal que sería la prolongación del Capellán Pallarés, y la Unidad de Actuación que vendría a esponjar también lo que sería el muro de Diana, con la calle Baltasar Batalla. Esas dos Unidades de Actuación, esas dos actuaciones son como digo, muy pocas actuaciones, porque como todo el mundo sabe Sagunto tiene muchas más posibilidades, pero claro lógicamente cuando lo hemos tenido paralizado, nada más el proyecto, durante 10 años, pues a lo mejor si hablamos nos podemos asustar. Pero evidentemente hay, y hemos de ser todos conscientes, actuaciones, proyectos de actuación muy interesantes que cuando se los cuentas a las personas sensibilizadas con el patrimonio urbanístico de la Ciudad se estremecen, por ejemplo estoy pensando en el conjunto de los baños árabes, o en los alrededores de la calle Anjou, etc., de cualquier forma, nosotros el Bloc, queremos mostrar en este punto y antes de votar, queremos mostrar nuestra satisfacción al respecto de este punto, porque creemos que es de justicia, y no solamente de justicia sino que en la medida que lo hemos tenido tanto tiempo paralizado y olvidado, lo único que hemos hecho por razones diversas, y que no tiene nadie la culpa, la tenemos todos, esto pasa solamente cuando una sociedad no es consciente de los valores que tiene. Yo espero que esto sea un motivo de cambio en positivo, estoy convencido que todos los compañeros votaremos afirmativamente.”

El Sr. GIL, representante de Segregación Portaña, indica: “Muy bien Sr. Civera, ya somos varios los que nos alegramos de que esto llegue al final, no solamente su grupo. Yo he vivido en muchos momentos este proyecto de rehabilitar Sagunto, y me

alegro que se haya llegado al punto que se ha llegado porque en el proyecto inicial de la gran actuación que se quería hacer en Sagunto, la suma son miles y miles de millones de pesetas los que se iban a invertir, difícilmente explicables como se iban a sacar, y ahora se está reconociendo que todo aquello que se había hecho tenía que corregirse y dejarse en una actuación más pequeña y más clara que lo que tenía en el inicio del proyecto. Yo he recibido de ciudadanos de Ciutat Vella críticas muy fuertes diciendo que yo estaba en contra de rehabilitar la zona de Sagunto porque vivía en el Puerto, creo que en más de una ocasión cuando hablábamos de esto poníamos el ejemplo de que era casi irrealizable y se está viendo ahora, yo invito a los ciudadanos de Ciutat Vella que cojan este documento y se lo lean con detalle y sacarán conclusiones muy curiosas, de lo que había en principio previsto y de lo que se llega ahora. No les parece mucho, Sr. Civera, pero algo es y yo creo que es importante el abrirlo, ya es una buena actuación, llegar a permitir que una calle se prolongue atravesando una trama urbana, demoliendo la parte que corresponda y marcando nuevas calles y nuevas fachadas a esa calle, pero si quiero dejar algo claro, Sr. Castelló, usted que es el Delegado de Urbanismo, se habla de forma reiterada en el informe que acompaña el expediente de que se tiene que modificar un artículo y quitar una parte de un artículo, el 11 para evitar que se vaya por la expropiación, entonces en la propuesta que se hace la página 10 punto quinto, yo les diría que añadieran lo siguiente: quinto, eliminar la alusión que figura en el artículo 11 a la expropiación como medio para adquirir viales, remitiéndose a las técnicas legalmente articuladas para la adquisición de dichas dotaciones y añadir, de forma gratuita, que no haya duda. Ustedes en la Comisión de Urbanismo nos han dicho que esto va a ser todo gratuito y que el Ayuntamiento no va a tener que pagar nada, ¿no se dijo eso?. Aquí el apoyo va si toda esta actuación la pagan aquellos que tienen los solares que se sacan ahora, no los de la otra parte de Sagunto, aquellos que se van a recuperar cuando se abra la calle, aquellos son los que pagan la actuación, de viales y de obras de urbanización. El Ayuntamiento no, ya se habla aquí en la página 8, el penúltimo punto dice, por otro lado indicar que la alusión que se hace en el art. 11 del proyecto de plan, en lo referente a la adquisición de viario o dotacional no prevista su obtención mediante las unidades de ejecución, en el cual dice que será aplicable el procedimiento de expropiación, indicar que es preciso matizar tal afirmación y dejar margen a otros instrumentos que permiten su adquisición gratuita al margen de la ejecución sistemática por medio de unidades de ejecución. Y vuelvo a remarcarles, nuestro apoyo está siempre y cuando esta actuación la paguen aquellos que se van a beneficiar. Y la pregunta queda clara, ¿nos dicen ustedes que va a ser así?.”

El Portavoz del Grupo Socialista Progresista, Sr. CRISPÍN, manifiesta: “Al hilo de las palabras con las que iniciaba su intervención el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, naturalmente es una satisfacción el que un proyecto, una idea, un objetivo de entonces, prioritario para nosotros, que hoy podamos iniciar su aprobación con la aprobación inicial. Para mí es especialmente emotivo puesto que en aquél entonces cuando se inició todo este Plan me cabía el honor de estar presidiendo esta Corporación, de estar sentado donde está sentado ahora el Sr. Borrás. Como supongo que pasará en breve cuando inauguraremos la planta potabilizadora del agua, aprovechando así el metro cúbico por segundo que se nos concedió por las Cortes Españolas, también después de largo tiempo de gestiones. Como pasará también cuando inauguraremos la presa de Algar, y un largo etcétera que tampoco quiero enumerar aquí ahora para que no parezca esto un informe de gestión de entonces. Nosotros si que queríamos a parte de felicitarnos todos, porque creo que si bien, inmediatamente después de finalizar aquella Corporación 86-87,

si que hubo los que continuaron aquí no eran precisamente del Partido Socialista, recuerdo que había una candidatura independiente que tomó la antorcha junto con, creo que fue entonces el CDS, supongo que aquello como no estaría dentro de los parámetros de gestión o de sus prioridades, sufrió el retraso correspondiente, y después los avatares, mayorías cualificadas se han dado como consecuencia que este tema se haya alargado más de lo que seguramente, todos los que estamos aquí, hubiéramos querido. Por lo tanto Sr. Civera bueno es que si cuando se aprobó inicialmente aquél Plan el Bloc no existía, pues que ahora ustedes que recientemente han configurado su partido político y que además viven por allí pues se aprovechen de las iniciativas que el Partido Socialista ya entonces tenía, y esas inquietudes que ya entonces teníamos desde el Partido Socialista.

Por último hacerle sencillamente una sugerencia al Sr. Castelló, y es que desde el Grupo Socialista vemos con preocupación el posible desarrollo de ese Plan y pediríamos que en la Comisión de Urbanismo estudiemos fórmulas, medidas, que hagan menos oneroso económicamente, naturalmente, para los propietarios la actuación en ese suelo. Me refiero naturalmente al riesgo que siempre esta más que latente en la zona obviamente de Ciutat Vella de la aparición de restos arqueológicos, etc., etc., como sabéis hace poco tiempo cuando hablábamos del parking de la Glorieta ya preveíamos unas cantidades económicas para las catas arqueológicas; estudiemos en la Comisión algunas medidas que vengan a, digamos, tranquilizar las actuaciones que en su caso puedan darse en esa zona.”

El Sr. CASTELLÓ, como Ponente, dice: “Voy a empezar por el final diciendo que nosotros estamos estudiando algunas medidas a ese respecto, pero estamos bastante maniatados por la Ley de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, pero que en cualquier caso estamos dispuestos a oír propuestas en el sentido que ha dicho el Sr. Crispín porque entendemos que no puede producirse un desarrollo urbano, no desarrollismo como dicen otros, porque tener solares como tenemos en el Municipio y como se tienen en algunos Municipios de la Generalitat Valenciana, si ustedes comentaran este tema con cargos públicos de otras Comunidades Autónomas pues verían que tener solares, tener zonas urbanizadas nuevas es una auténtica bendición, tan maldición como lo es que en muchas Comunidades Autónomas el mayor problema urbano es el aumento del precio del suelo precisamente porque no hay una oferta todo lo amplía posible y se produce una especulación constante, por nuestra parte hemos de seguir ofertando solo urbanizable nuevo, esa es la meta que tenemos marcada pero sin dejar de lado efectivamente el que los cascos históricos se despueblen y se nos vayan cayendo a trozos, por lo tanto cualquier propuesta en ese sentido será bien aceptada por nuestra parte. Yo como ha podido ver, Sr. Crispín, estoy teniendo unas intervenciones que podrán decir que son suaves, que no he tenido ninguna crítica, ninguna referencia al pasado y así voy a seguir, pero me choca que usted rectifique al Sr. Tabarés cuando, y tome nota el cronista de la Ciudad, cuando comentaba precisamente en este punto, precisamente en el tema de la urbanización del Norte del Palancia, y creo que también lo comentó cuando sacamos a licitación el asunto del POMAL, que aquí parecía que la historia de Sagunto había comenzado conmigo, porque salía con los papeles diciendo vamos a hacer esto y lo otro, sabía un poco mal porque realmente en alguno de estos proyectos, como es lógico tienen que llevar mucho tiempo, ahora habrá que decirle al cronista que la historia de Sagunto no ha empezado conmigo sino con el Sr. Crispín y que tome buena nota de ello y que cambie el borrador que tenga.

Manifestando la disposición a oír las propuestas, he de comentar una cosa sobre las APUS que ha dicho el Sr. Gil. Una cosa es que intentemos que en la medida de lo posible, y para eso se han modificado las APUS, que intentemos que en la medida de lo posible las APUS en el reparto de cargas y beneficios salgan equilibradas, que los propietarios que van a obtener el beneficio de tener una parcela con una nueva fachada y una nueva calle, con lo que van a tener un solarcito en muy buenas condiciones y que esto lo promueve, igual que pasa con los accesos que se van a abrir en el APU núm. 2, estamos convencidos que la relación cargas beneficios, va a salir prácticamente seguro en la 1, no se si saldrá en la 2, lo que también le digo Sr. Gil es que por parte del Equipo de Gobierno tenga la absoluta seguridad que si es necesario meter dinero para que se lleven a cabo actuaciones urbanas que mejoren la trama de la Ciudad, que mejoren la capacidad urbanística, que mejoren la calidad de vida de los vecinos, por parte del Equipo de Gobierno se meterá dinero, y no puede caer usted, Sr. Gil, no puede caer Segregación Porteña en este Ayuntamiento y lo denuncio públicamente, no puede caer en incoherencias, no puede hacer usted una enmienda al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto en el tema de los Presupuestos para que se metan en el Presupuesto partidas presupuestarias para eliminar una casa en la calle San Vicente y para eliminar mediante expropiación una casa en Castilla la Nueva, y no querer que se haga la misma actuación y no se gaste dinero público, y además condicionar su voto en este Pleno, si se mete un duro en Sagunto, eso es incoherente, están en el Ayuntamiento de la Ciudad de Sagunto, y habrá que tratar a todos los vecinos de este Municipio de la misma forma. Ha sido una incoherencia grave, que espero que como defensor del Plan Especial de esta Ciudad, de la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos, trate igual a los vecinos del núcleo del Puerto que a los vecinos del núcleo de Sagunto, si hace falta meter dinero en la calle Castilla la Nueva y hace falta meter dinero en la calle San Vicente para despejar una calle absolutamente necesaria, no se preocupe, lo consideramos de interés general, y si hace falta meter dinero lo meteremos. Pero si hace falta meter dinero para abrir una calle entre Armengol, San Ramón, Caballeros, y Amalia Danés, y hace falta abrir unos pasillos que unan el barrio de la Judería con la zona más baja de Santa María con el templo de Diana, también lo haremos, exactamente igual, no nos va a encontrar a la hora de discriminar y tratar de forma distinta a ciudadanos de nuestra Ciudad.”

El representante de Segregación Porteña, Sr. GIL, señala: “Alfredo, lamentable actuación, has querido tocar la fibra sensible de los ciudadanos del Puerto y de Sagunto, y acabas de meter la pata y estas siempre confundiendo cuando llegas a este micrófono las churras con las merinas, eres un especialista en eso. Mira, en la Comisión de Urbanismo y no tenía yo solo oídos, el técnico municipal, Sr. Lapiedra, nos dijo que al Ayuntamiento de Sagunto no le costaba un duro, y lo oyó usted también, esa fue una de las preguntas que yo hice, pero ahora comparar lo que ha querido comparar de una petición que hemos hecho nosotros en los Presupuestos, Castilla la Nueva y desde Buenavista a la plaza, no se parece en nada a lo que está usted planteando aquí, la calle está abierta en los dos sitios y por una dejación municipal hay una casa que llega a mitad de la calle, la calle está abierta, allí no hay que abrir ninguna calle, está todo hecho, lo único que hay que hacer es quitar una casa que está en medio de una calle en dos puntos, en una para unir una plaza y una calle que daría una salida al tráfico muy buena, y en la otra quitar del medio de la calle un trozo de edificio, que está fuera de ordenación y me parece que no hay que pagar nada por el suelo que está ocupando la vía pública porque la venta que se hizo se hizo teniendo en cuenta que aquello era vía pública. Usted ha querido confundir, yo estoy hablando porque cuando hicimos la pregunta el técnico de

urbanismo dijo muy claro que no había ninguna puesta de dinero por parte del Ayuntamiento, y parece lógico, si aquí hay ahora corrales, hago una calle y consigo fachadas, lo lógico es que paguen aquellos que si se van a beneficiar y que no paguen tres calles más arriba porque aquél no se va a beneficiar, se va a beneficiar la trama general de la Ciudad Vieja, pero los que se van a beneficiar está muy claro quienes son, con nombre y apellidos, y número de policía que se le va a poner. Al final alguien ha dicho vamos a corregir los proyectos que llega esto y de la forma que estaba planteada porque sino no saldrá nunca, por eso hemos hecho la indicación, y por eso le digo yo que en el último punto, en el quinto pongan eso, de forma gratuita, además el informe que hay hecho por el técnico viene a decir que hay modalidades legales que se pueden conseguir el suelo diario sin ningún gasto para el Ayuntamiento, pues pónganlo a final en el punto quinto, de forma gratuita, que es sencillo ponerlo, y las personas que se van a resarcir serán las que pagarán que tampoco es un gasto muy grande, el trozo de calle es muy pequeño.”

El Ponente, Sr. CASTELLÓ, contesta: “Sr. Gil yo creo que he dado en la diana, y ustedes podrán decir que estoy hablando de otra cosa. Se trata que, los que conozcan la zona del Puerto de la que estamos hablando hay pintado en el Plan General un vial que hoy en día está tapado por una casa y que comunicaría la Plaza Mare Nostrum con la calle Buenavista y le daría mucha vida a la zona esa si se eliminara, y de hecho está así en el Plan General. Aquí estamos haciendo exactamente lo mismo, por mucho que les parezca a ustedes, estamos haciendo exactamente lo mismo, con una diferencia, que cuando se aprobó eso en el Plan General la única vía para llevarlo a cabo era mediante la expropiación, igual que pasa en la calle Castilla la Nueva. Por lo tanto se trata de abrir viales en un suelo consolidado, se trata de en el Plan Especial establecer por donde tiene que pasar una calle, y ¿qué le dijo a usted el técnico?, que con la delimitación que venía hecha por los técnicos redactores del proyecto las cargas y beneficios no estaban equilibradas, que no se podía hacer pagar costes de urbanización a gente que tenía condición de solar, eso es lo que le dijo el técnico, y le dijo el técnico que con la delimitación que hemos planteado en el APU núm. 1 estaba prácticamente asegurado que los beneficios y las cargas estaban bien, es más que posiblemente los propietarios obtuvieran más beneficios que cargas ejecutándolo, lo cual es perfecto. Pero yo le digo e insisto en lo mismo, cualquier solución urbanística que se plantee en este Ayuntamiento para la que sea necesario poner dinero para que se lleve a cabo y que mejore la trama de la Ciudad, que mejore la capacidad urbanística, que mejore la calidad de vida de los vecinos, el Equipo de Gobierno, se gastará lo que sea necesario. Por lo tanto, Sr. Gil, yo creo, en cualquier caso nosotros no vamos a aceptar o no vamos a enmendar el dictamen que hemos traído al Pleno, creo que con la redelimitación que se hace la cuestión de beneficios y cargas estará equilibrada, al menos en el APU 1, y pienso que si no fuera así en el caso del APU 2 y tenemos que gastarnos algún millón en poder unir el barrio de la Judería con la zona más baja de Santa María, como dicen ustedes tan a menudo, tantos millones nos gastamos en cosas que no hacen falta, pues sinceramente pienso que si hubiera que hacerlo, que no digo que haya que hacerlo, si hubiera que hacerlo pienso que estaría el dinero bien gastado como si hubiera que hacerlo en el Puerto, o en Almardá, o en cualquier otra zona del Municipio sería un dinero bien gastado, por lo tanto agradecer a los grupos que van a apoyar el Plan Especial, este es el Plan Especial del Ayuntamiento de Sagunto, y, Sr. Gil, yo creo que se podría repensar la solución porque creo que es un punto que no es de ninguna importancia lo que se está planteando por su parte, más bien suena a una excusa para no aprobarlo y yo creo que por su parte la aprobación a este

documento le daría mayor enjundia al tema al estar sacado por unanimidad, en cualquier caso si no lo hacen es su compromiso con sus votantes y su Ciudad, y el compromiso con nuestros votantes y nuestra Ciudad creo que es de favorecer al interés general, y creo que con estas medidas concretas, con esta modificación de las APUS que es la segunda que se les hace, creo que queda suficientemente cumplido.”

La Sra. MARTÍNEZ, Portavoz de Segregación Porteña, dice: “Nosotros estamos en contra de la rehabilitación, pero evidentemente aquí hay un tema. El informe que solicito es si la delimitación de unidades de actuación para los ámbitos de reparcelación o de los mecanismos de distribución de beneficios y cargas que contiene este Plan Especial están contemplados y van a ser objeto de aprobación, con la aprobación de este PERI, que es un Plan Especial, a mí se me suscita una duda muy fuerte, ¿cómo se puede decir a continuación que dependiendo de los ámbitos se verá si el Ayuntamiento aporta fondos públicos o no?, porque o esos ámbitos de actuación se aprueban y están incluidos como ámbitos de distribución de beneficios y cargas en el proyecto o no están, o se piensan modificar, entonces, en definitiva, la duda manifiesta y racional que hay que aclarar a este Pleno municipal, es que mecanismos hay previstos y si están incluidos en el proyecto que vamos a aprobar, no puede ser que usted argumente porque es una contradicción pura, que si y que por otro lado diga que no se sabe. Y si es así, ¿dónde está el informe económico diciendo que la aportación económica es esa?. Si no está claro planteamos que se quede sobre la mesa.”

El Secretario General, Sr. Olmos, explica: “Sra. Martínez, me remito al informe que consta en el expediente, que creo tiene 14 folios, al cual le he dado el conforme, al informe del técnico, y como le dije en una ocasión precedente, a vuela pluma no voy a hacer ningún informe en el Pleno, ninguno, he dado el conforme al informe del técnico y ahí está mi informe, le guste o no le guste.”

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación Municipal con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, ACUERDA:

PRIMERO.- Hacer suyos los pronunciamientos recogidos en el informes del Técnico Municipal y de Jefe A. de la Sección de Urbanismo; debiendo incorporarse las modificaciones que ello conlleva en el Proyecto de Plan Parcial, antes de la aprobación provisional por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Someter al Trámite de Información pública durante el plazo de UN MES, anunciado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Sagunto, solicitando los informes preceptivos, que se enumeran en el presente acuerdo.”

Durante el período de información se han presentado dos alegaciones.

A su vez, durante este período de información pública se ha emitido el correspondiente dictamen por parte de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, recibido en este Ayuntamiento en fecha 16.3.98, de carácter favorable.

Sin embargo, habiéndose remitido por la C.O.P.U.T. en fecha 21.1.98 copia del acuerdo plenario a la Conselleria de Cultura, no se ha emitido por parte de la misma el correspondiente dictamen. En este sentido, indicar que la Ley 4/98, del Patrimonio Cultural Valenciano, si bien no es de aplicación directa en el presente caso, desde una perspectiva procedimental, al ser posterior en el tiempo, determina para situaciones como esta, de no emisión de dictamen en plazo, un compás de espera de tres meses, en

su art. 34.2, plazo que en el presente caso se ha cumplido sobradamente y que determina a entender cumplido el trámite. En el mismo sentido, indicar que la LRAU señala en su art. 38 un genérico plazo de un mes a efectos de emisión de informes por las correspondientes Consellerías. Todo ello lleva a entender cumplido sobradamente el citado plazo.

De todas formas, en el expediente administrativo consta informe emitido por la Conselleria de Cultura con carácter previo a este trámite, en fecha 21.5.97, por la Dirección General de Patrimonio Artístico, sobre un avance de la documentación del Plan Especial. En ese sentido indicar que en algunas de las consideraciones que recogía, como la referente a la sistemática investigadora en materia arqueológica, basta con remitirse a las previsiones de la ley 4/98, de Patrimonio Cultural Valenciano, sin necesidad de mayores concreciones.

En relación con las alegaciones presentadas, dos, indicar lo siguiente:

La primera, referente a la propiedad del inmueble sito en la C/ Cami Real, 80, señala la inexistencia en la documentación de la propuesta de planeamiento de la ficha-catálogo referente al inmueble citado.

En este sentido, se ha procedido durante el período de información pública a subsanar todas las deficiencias y lagunas que se habían detectado en la documentación sometida a información pública, y que aparecen sistematizadas en documento incorporado al expediente de fecha 29.10.98.

La segunda alegación, referente a la propiedad del inmueble sito en la C/ Isabel Cuello, nº 12, en el mismo sentido, indicando la omisión de dicho inmueble de relación catalogada. A su vez indica que la numeración de manzana que figura es incorrecta, la nº 34.579.

Sobre esta alegación indicar lo que se ha expuesto sobre la anterior. Se ha procedido a la subsanación de los defectos detectados así como a completar las correspondientes omisiones.

En concreto, indicar que la numeración correcta de la dicha manzana no es la 34579 sino la 35576, cuestión que se procede a corregir.

Como conclusión de las alegaciones presentadas, indicar que se ha constatado la existencia de las omisiones señaladas y se ha procedido a su cumplimentación. A su vez se ha procedido a la correcta numeración de la manzana indicada. Procede por la tanto la estimación de las alegaciones señaladas.

Por otra parte, en fecha 16.3.98, se ha remitido dictamen por la COPUT, favorable, tanto en el plano procedimental como en el de fondo. Indicar únicamente que en el mismo se hace referencia a una serie de edificios destinados a equipamiento publico, cuestión sobre la que ya en el acuerdo plenario de apertura de información publica se hacían las oportunas indicaciones sobre la naturaleza privada de las mismas, cuestión que se mantiene y sobre la que se entiende que existe un error en el citado dictamen.

Por otro lado, indicar que el documento que se había redactado por el equipo técnico, tuvo una serie de matizaciones establecidas expresamente por el acuerdo plenario de apertura de información pública antes citado, de fecha 25.11.97.

Las mismas se han atendido por el equipo redactor en la documentación que figura de fecha Septiembre del 98.

Se hace preciso no obstante realizar una serie de precisiones de orden legal respecto de las denominadas por el equipo redactor como APUS.

En primer lugar indicar que las mismas se configuran, por un lado como áreas de reparto y por otro lado como ámbitos de gestión.

El motivo de la configuración de dichos ámbitos conjuntos es en definitiva, y desde una perspectiva de simplificación de ideas, el de la apertura de nuevos espacios públicos, que den una nueva configuración a las manzanas afectadas.

Se juzga que para ello se está haciendo uso de técnicas urbanísticas que persiguen fines distintos a los pretendidos.

Respecto de su configuración como áreas de reparto:

Si se parte de la misma como aquella delimitación de espacio dentro del cual todos los propietarios tiene una adjudicación o aprovechamiento proporcional a las aportaciones de terreno que hacen, el englobar a una serie de propietarios dentro de un área de reparto conjunta choca con el esquema que se está siguiendo dentro del resto del conjunto histórico, que atiende a áreas de reparto uniparcelarias.

Es decir, se está dando un tratamiento subjetivo distinto a los propietarios de dichas parcelas respecto del resto de los propietarios afectados por el Plan Especial de Protección. Ese trato diferente se puede justificar desde una perspectiva legal, siempre y cuando se den los supuestos de hecho que lo justifiquen.

Aquí en concreto, al margen de la conveniencia de apertura de espacios públicos (una calle en un caso, un pasaje en el otro), se parte de una realidad ya consolidada en cuanto a la edificación, con unos derechos ya patrimonializados. El pertenecer a dicha manzana, y que los mismos queden afectados por dicha área, conlleva el que exista una diferencia entre al aprovechamiento subjetivo al que tiene derecho los propietarios y el aprovechamiento objetivo que tienen las parcelas de su propiedad. Están sin embargo englobados en una realidad, con un tratamiento jurídico diferente, de respeto a la equiparación entre aprovechamientos, subjetivo y objetivo, existiendo como existe una realidad común. Parcelas colindantes tienen tratamiento distinto, y ello es muy difícil de justificar.

El área que se propone no es una realidad nueva sobre la que operar, que se transforma de descampado en solares edificables y en la que por tanto los propietarios verán definidos sus derechos y deberes de forma proporcionada y justa. No se está ante una bolsa de suelo sin edificar en suelo urbano, susceptible de tratamiento unitario.

Por el contrario, ante la existencia de una realidad consolidada sobre la que sin embargo se pretende un tratamiento ex novo, sin intervención de dinero/inversiones públicos, ello conlleva un desequilibrio y situaciones discriminatorias.

La ley, con una solución supletoria, pero indicando el criterio que preside dichas delimitaciones, en suelo urbano consolidado, de áreas de reparto, diferenciando aprovechamiento objetivo y subjetivo, como base de equidistribución, acude a la idea de colindancia o beneficio inmediato de la dotación pública, de forma que se imputa como carga reductora del aprovechamiento aquello que permite la materialización del mismo y le dota de la condición de solar.

Ante ello, el esquema que se considera más idóneo para su delimitación es el recogido en el art. 63 de LRAU, como criterio de delimitación supletorio para áreas de reparto en suelo urbano, que tiene el siguiente alcance:

A) Se entenderá que integra un Area de Reparto cada solar o, en su caso, cada parcela de destino privado, junto con el suelo dotacional colindante que le confiere la condición de solar o que sea preciso para dotarle de ella mediante su urbanización.

Cuando la urbanización a que se refiere el párrafo anterior fuera común a varios solares o parcelas, la superficie de suelo dotacional colindante requerida para entender delimitada el área de reparto, será la que, siendo más próxima a dichos solares o parcelas, les corresponda, a cada uno de ellos o ellas, en proporción a su respectivo aprovechamiento objetivo.

Ello supone una simplificación de planteamientos, y se juzga que involucra a las parcelas a las que en justicia sólo se debe implicar, que son las directamente beneficiadas al adquirir la condición de solar en toda regla, por abrirse el terreno dotacional colindante.

Ese es criterio legal y es el que se juzga al que debe tender toda delimitación de áreas de reparto en suelo urbano.

Si se mantiene el criterio hasta ahora propuesto, se tendrán que responder a preguntas como las siguientes: ¿En qué se ve beneficiada la parcela 17 de la APU 1 por la apertura del vial que divide la manzana? La misma ya tiene la condición de solar. ¿Por qué se le involucra a ella y sin embargo no a la nº 10? Lo mismo cabría decir de las parcelas 5,7,8,9 y 11. ¿En qué se ve diferenciada la influencia que tiene la apertura de espacio público para la parcela nº 9 respecto de la nº 7 de la APU-2, y por qué sin embargo a una la deja dentro y la otra fuera?

Las áreas de reparto atienden a unos criterios de equidistribución, de reparto justo de las cargas y de los beneficios, extremo que no se aprecia en el presente caso por los datos indicados, y que más bien indican síntomas de discriminación.

El criterio legal supletorio atiende a una idea de imputación de cargas, las de cesión de los terrenos dotacionales colindantes a aquellas parcelas especialmente beneficiadas en cuanto que gracias a su urbanización van a adquirir la condición de solar y van a ser edificables.

Por lo expuesto se juzga que las delimitaciones propuestas no cumplen la función y fines que como instrumentos de técnica urbanística tienen asignados.

Conviene a su vez llamar la atención sobre el dato de que el art. 8 de las normas contiene una curiosa previsión, que se juzga totalmente contradictoria con la idea de área de reparto. Y es que prevé una asignación de aprovechamiento distinto en caso de que se pretenda una materialización individualizada de los solares. Dicho extremo es imposible. No cabe asignar aprovechamientos alternativos al área de reparto. O se delimita el área o no se delimita. Si cupiesen alternativas individualizadas, ello supondría que el parámetro que sirvió de base para su fijación, superficie edificable/ superficie aportación, estaría cambiando, y anularía todos los efectos jurídicos que se pretende con dicha delimitación. Si se mantiene la delimitación propuesta por el equipo redactor, debe eliminarse dicho párrafo último del citado art. 8. Y en todo caso, se debe eliminar si se pretende la delimitación de un área de reparto.

Respecto de su configuración como Unidades de Ejecución.

Llámense Unidades de Ejecución, llámense Actuaciones Integradas, las mismas se pretenden configurar asimismo como ámbitos de gestión o ejecución unitaria del planeamiento.

Las finalidades pretendidas por la legislación urbanística para dichas delimitaciones de unidades de gestión y que gráficamente se traduce en realizar una obra unitaria y conjunta de urbanización de unos terrenos para dotarlos de la condición de solar, equidistribuyéndolos entre los propietarios afectados.

Partiendo del dato de que el fin último en el presente caso es la apertura de nuevos espacios públicos, que es el único componente de urbanización efectivo que queda por implantar y necesario, se involucra en el soporte de las cargas a parcelas que hoy ya gozan de la condición de solar, que no necesitan por lo tanto ser urbanizados por que ya lo están, y que no se ven de forma directa beneficiados por la apertura de dichos espacios.

Serían reveladores los ejemplos de parcelas concretas antes indicados, refiriéndolos ahora al plano de gestión o ejecución del planeamiento.

Existen además elementos añadidos de dificultad a la gestión, al existir una realidad ya consolidada como antes se ha indicado. Además, conviene tener en cuenta que la idea de delimitación de una unidad de gestión determina la imposibilidad de materialización individualizada previa de las parcelas integrantes, lo que conlleva una congelación de las mismas hasta que exista una iniciativa privada (urbanizador) que las gestione de una sola vez, claro está, siempre que no se pretenda la inversión de dinero público.

Como conclusión de lo expuesto, no se juzga ni idóneos ni legales los ámbitos de gestión propuestos.

De lo expuesto, en su conjunto, sobre los ámbitos definidos como APUS, se podrían sacar una serie de CONCLUSIONES:

1.- Se parte de que la solución técnica ideal pasa por la apertura de los espacios públicos indicados en las mismas y que en ese sentido, deben figurar grafiados y calificados como espacios públicos en el Plan Especial.

2.- Tanto las áreas de reparto como las unidades de ejecución delimitadas para su obtención y propuestos por el equipo redactor no se considera que sean el medio más idóneo, por los razonamientos antes expuestos.

3.- El criterio de delimitación que se configure para cumplir esos fines debe tener como criterio orientador el circunscribir el ámbito a las parcelas que sean colindantes a dichos espacios públicos y que en definitiva adquieran la condición de solar por su ejecución efectiva, existiendo suficiente base legal para su implantación.

Por otro lado, indicar que la alusión que se hace al art. 11 del Proyecto de Plan, en lo referente a adquisición de viario o dotación no prevista su obtención mediante la U.E., en el cual dice que será aplicable el procedimiento de expropiación. Indicar que es preciso matizar tal afirmación y dejar margen a otros instrumentos que permiten su adquisición gratuita al margen de la ejecución sistemática, por medio de Unidades de Ejecución.

En concreto, la delimitación de Areas de Reparto articuladas para Suelo Urbano y contempladas en el art. 63 de la LRAU, que permitiría la adquisición gratuita del Suelo destinado a viario.

Se debe por lo tanto eliminar dicha alusión del art. 11, y hacer referencia, no a la expropiación, sino a las técnicas legalmente articuladas para la adquisición de dichas dotaciones.

TRAMITACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de LRAU, ley 6/94, Artículo 38. Tramitación de Planes Generales, Especiales y Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos.

El mismo establece que una vez finalizado el período de información pública se actuará de la siguiente forma:

3. Concluidos los trámites anteriores, el Ayuntamiento-Pleno u órgano competente de la Administración que promueva o supervise la redacción del Plan resolverá sobre su aprobación provisional, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas, y podrá remitirlo a la Conselleria competente en Urbanismo interesando su aprobación definitiva.

Del artículo citado se desprende que no es precisa la repetición del trámite de información pública, aunque en el mismo se introduzcan las correspondientes rectificaciones. Bastará en ese sentido con que se notifique a los interesados personados en el expediente.

El órgano competente para la aprobación provisional es el Pleno de la Corporación. Se juzga que dicho acuerdo exige mayoría absoluta dado que, si bien ya se encuentra en vigor la ley 11/99, que da nueva redacción al art. 47.3 de la ley 7/85, sin embargo el procedimiento de elaboración y aprobación del plan se inició con anterioridad a la entrada en vigor de la misma.

En el debate, el Sr. Gil presenta una enmienda de adición consistente en añadir al apartado quinto de la parte dispositiva la expresión “de forma gratuita”.

Enmienda que, sometida a votación, es rechazada por 4 votos a favor de SP, 14 votos en contra de PP, BLOC-EV, GM y UV, y 6 abstenciones de PSOE.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PP, BLOC-EV, GM, PSOE y UV, y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Sagunto. Este acuerdo procede a subsanar todas las deficiencias y omisiones detectadas durante el período de información pública, y que aparecen sintetizados en el documento obrante en el expediente. En ese mismo sentido se procede a estimar las alegaciones presentadas por los interesados.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la COPUT, a efectos de que proceda a su aprobación definitiva.

TERCERO: Notificar dicho acuerdo a los interesados personados en el expediente.

CUARTO: No aprobar las delimitaciones denominadas APUS en los términos propuestos por el equipo redactor sino articulando una solución que respetando las propuestas de espacios públicos pretenda mantener como criterio orientador el circunscribir el ámbito a las parcelas que sean colindantes a dichos espacios públicos y que en definitiva adquieran la condición de solar por su ejecución efectiva.

Respecto de la denominada APU-1, que supone la apertura de una calle, se estará a la nueva delimitación de área de reparto y de unidad de ejecución propuesta por los servicios técnicos en el informe incorporado al expediente.

Respecto de la denominada PAU-2, que supone la apertura de una serie de pasajes, se estará al criterio legal de delimitación de áreas de reparto establecido en el art. 63 LRAU.

QUINTO: Eliminar la alusión que figura en el art. 11, a la expropiación como medio para adquirir viales, remitiéndose a las técnicas legalmente articuladas para la adquisición de dichas dotaciones.

5 APROBACION Y ADJUDICACION PROVISIONALES DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DEL SUNP-6, QUE INCLUYE DOCUMENTO DE HOMOLOGACION, PLAN PARCIAL Y ANTEPROYECTO DE URBANIZACION. EXPTE.67/98.

Resultando número 1. - Que por Dña. María Teresa Muñoz Solsona en su nombre y en representación de D. Alfredo Bolinche Muñoz, D. Juan Lázaro Velez en representación de Dña. Elena, D. Avelino y D. Ramón Gil Austina; D. Emilio García Campos y D. Ramiro Campos Loras, en fecha 23 de diciembre de 1998, se procedía al inicio del trámite del programa de actuación Integrada del Suelo Urbanizable No Programado Sector 6, comprensivo de la documentación anteriormente enumerada.

Resultando número 2.- Que en fecha 16 de abril de 1999, registro de entrada 3970 se aporta documentación complementaria a la presentada en su día, de acuerdo con lo interesado por el Técnico Municipal de la Oficina Técnica de Urbanismo en informe de fecha 2 de julio de 1999.

En informe del Técnico Municipal de fecha 27 de mayo de 1999, se informa la documentación del PAI, del siguiente modo:

Descripción.

Se trata de un plan parcial de desarrollo, cuyo ámbito inicialmente es el sector SUNP-6, ya determinado por el plan general.

SECTOR 6.-

Uso característico.- Residencial.

Preferente.- Vivienda.

Prohibidos.- Los del C.G.U del Tit.I.

SUPERFICIE.- 57.000 M2.

INTENSIDAD.- 40 VIV/Ha 0,5m2t/m2.

El ámbito abarcado por el Plan Parcial modifica el determinado por el plan general, ya que incorpora parte del viario perimetral complementario, que califica de sistema estructural.

De esta forma se cumplen los criterios establecidos en un artículo 17 para el sector.

Por esta razón y de acuerdo con la instrucción 1/96 se trata de una homologación modificativa.

La tipología edificatoria se base en viviendas grado/categoría 0 y 1, es decir viviendas individuales.

Determinaciones.

El plan parcial contiene las determinaciones propias de la ordenación pormenorizada, delimitando una sola unidad de ejecución.

Las condiciones de conexión y de urbanización vienen fijadas en la correspondiente Cédula de Urbanización.

Documentación.

Tanto en la parte sin eficacia normativa como en las normas urbanísticas y planos de ordenación, el plan parcial cumple las determinaciones del Reglamento de Planeamiento. No contiene catálogo de bienes y espacios protegidos por no ser necesario.

Aunque carece de Anexo a la memoria: síntesis estadística, la simplicidad de sus planteamientos la innecesaria.

En el apartado de las normas urbanísticas hay que hacer constar que no se adopta a los contenidos del, muy reciente, Reglamento de Zonas Urbanísticas. Teniendo en cuenta que en este plan parcial comenzó a tramitarse con anterioridad a este reglamento, que solo existe un tipo de edificación y uso privativo, y que aunque no ha sido expuesto todavía al público, tiene relativamente muy poca importancia esta omisión, entendemos subsanable sin paralizar por ello la tramitación del documento.

Edificabilidades.

La edificabilidad es la misma que la establecida por el plan general, es decir 0,5 m2 techo por m2 de suelo. El número de viviendas disminuye respecto a los 40 por hectárea autorizadas, quedando en 32. Es decir se ha aumentado la superficie correspondiente a cada vivienda, adaptándola al tipo de edificación previsto, es decir viviendas grado 0 o 1.

Se han optado por establecer una normativa de compatibilidad de usos terciarios en lugar del destinar parte del aprovechamiento a este uso.

Dotaciones.

Se cumplen los estándares dotacionales fijados por el Anexo del Reglamento de Planeamiento, tanto del índice general de 35 metros cuadrados de Suelo dotacional público no viario por cada 100 de techo residencial, como los porcentuales particulares referidos al suelo dotacional no viario y al correspondiente a viario y aparcamientos. Se cumple además la exigencia de destinar el 10% de la superficie del sector a zonas verdes públicas, cumpliendo estas las exigencias de calidad previstas en el citado Reglamento.

Conclusión.

Entendemos que el presente documento de planeamiento cumple las necesarias condiciones para su aprobación, por constituir una importante conexión entre el núcleo de Baladre y el resto del caso consolidado, urbanizando un vacío urbano y mejorando sensiblemente la imagen de la ciudad.

Aparte se informa la Cédula de Urbanización donde se concretan cuales son las exigencias de conexión y desarrollo de este plan parcial.

Resultando número 3.- Que en fecha 9 de junio de 1999, se informa por el Ingeniero Industrial el Anteproyecto de urbanización en lo referente a abastecimiento de agua y alcantarillado

“Examinado el Anteproyecto de Urbanización arriba indicado, de fecha Febrero del corriente, le informo seguidamente de las deficiencias que se han observado, por lo que respecta a las instalaciones de abastecimiento de agua y alcantarillado:

- a) Los diámetros de las tuberías de abastecimiento de agua y alcantarillado deberán justificarse como mínimo siguiendo el proceso descrito en la Guía de Urbanización del Colegio de Arquitectos de las Comunidades Valencianas, calculando los caudales circulantes por los diferentes ramales, en función de los usos previstos. Para la red de alcantarillado, en general se utilizarán un diámetro mínimo de 400 mm. La red de aguas pluviales deberá estar dimensionada para recoger tanto las aguas generadas en los viales y espacios libres no edificados, como en las edificaciones.
- b) Respecto el punto de vertido de la red de aguas pluviales, puesto que se pretende conectar al futuro colector de aguas pluviales del vial de la diputación deberá obtenerse la correspondiente autorización en dicho Organismo, en la que se indique si dicha conexión va a ser posible. Por otra parte, habría que establecer una solución alternativa para el supuesto que dicho colector de diputación no se encuentre en servicio, en el momento que se urbanice este Sector.
- c) Debería definirse el punto de conexión de la red de aguas residuales con la red municipal.
- d) La tubería de abastecimiento de agua deberá conectar por su extremo Este con la futura tubería general de abastecimiento al Macrosector VI, disponiendo en el punto de conexión de tres válvulas. En el caso que dicha tubería general no se encuentre instalada en el momento de urbanizar este Sector, las obras de urbanización del Sector deberán incluir la instalación de esa tubería, desde la Av. Hispanidad, hasta el punto de conexión con la tubería general de abastecimiento del Sector.
- e) A lo largo de la acera Sur de la Calle Ausias March deberá instalarse una tubería de abastecimiento de agua de diámetro mínimo 100 mm, que conecte con la tubería general de abastecimiento al Sector por su extremo

Este, instalando una válvula de compuerta en el inicio de la derivación. Asimismo, esta tubería conectará con la tubería procedente de Baladre por su extremo Oeste, instalando otra válvula en esta conexión.

- f) Existe una contradicción en el material y diámetro de la red de aguas residuales indicados en la Memoria, y los que figuran en el Plano de Alcantarillado.

Con objeto de unificar criterios y materiales:

- 1) La tubería para la red de abastecimiento de agua deberá ser de fibrocemento clase D, con una presión nominal de 20 atm., y asentará sobre una cama de arena de 10 cm. de espesor, quedando recubierta con este material, hasta 30 cm. por encima de su generatriz superior. En general, las tuberías de abastecimiento de agua deberán quedar instaladas bajo la acera.
- 2) Las válvulas a instalar en la red de abastecimiento de agua serán de compuerta con cierre elástico, de la casa Belgicast o similar.
- 3) Las conexiones de riego a la red de abastecimiento de agua deberán realizarse en el mínimo número de puntos posible, disponiendo en el inicio de la derivación de una válvula de compuerta de cierre elástico, del mismo tipo que las del resto de la red. A este respecto, se debería estudiar la posibilidad de instalar una red de riego por goteo. Asimismo, en cada derivación para riego se dispondrá de un contador para contabilizar el total de agua consumida, instalado en el interior de una caseta, con sus correspondientes llaves de corte y retención.
- 4) Las tuberías de la red de alcantarillado deberá ser del tipo enchufe-campana con junta elástica, y las tapas de los pozos de registro serán de fundición dúctil, clase D-400, con junta elástica, para absorber vibraciones. En el caso de las rejillas, de los imbornales, también serán de fundición dúctil, en principio clase C-250.
- 5) La distancia entre los pozos de registro de la red de alcantarillado no deberá ser superior, en general, a 30-40 m. Deberán disponerse de forma que las acometidas domiciliarias y de imbornales puedan conectar a la red mediante pozo de registro.

Resultando número 4.- Que en fecha 1 de julio de 1.999, por el Jefe de Sección del Departamento de Proyecto y Obras, se informa:

“Revisada la documentación obrante en el documento de referencia en relación con los viales que se proyectan, se informa:

- a) Los bordillos a emplear serán de calidad bicana de dimensiones 14/17 x 28 x 50 cm.
- b) No se entiende el funcionamiento de los “viales semi-peatonales”, dado que si son peatonales deberían separarse del tráfico rodado y marcar una diferencia clara entre la calzada tipo y esta, diferenciándose claramente la calzada y la calle semi-peatonal con un tratamiento de pavimento conforme al objetivo deseado. Pero lo grafiado en los planos es justo lo contrario, la calzada penetra en los viales peatonales, interrumpiéndose la acera e incluso se achaflanar para favorecer el tráfico rodado, cuando debería ser lo contrario.

Por otra parte, el vial semi-peatonal incorpora una reserva de aparcamiento frente a cada acceso a la vivienda, por lo que se desvirtúa todavía más el carácter peatonal del vial. También ocurre que el único acceso a las viviendas es por este vial, por

lo que parece obvio que va a estar sometido al tráfico rodado, con los peatones mezclados con los coches y además se sitúan las columnas de alumbrado dentro de la zona de tráfico.

Al respecto entiendo que debería cambiarse a un planteamiento más rotundo del vial que se optará por un vial claramente peatonal, como una continuación de la acera y con acceso rodado restringido y limitado únicamente para mantenimiento, o bien se opte por una solución tradicional de calle con su calzada y sus aceras.

- c) Deberá establecerse un programa de control, con la división de lotes, ensayos a efectuar y los criterios de aceptación o rechazo.
- d) Deberá presentarse un plano de replanteo, con bases y datos suficiente para permitir el replanteo de la obra.
- e) Deberá presentarse un plano de señalización y ordenación de tráfico.
- f) No se ha descrito el tratamiento de las zonas verdes, al respecto deberá establecerse una dotación de jardinería acorde con las exigencias del departamento correspondiente, en tal sentido, deberá elevarse una propuesta de ajardinamiento, dotado de mobiliario urbano, alumbrado y riego automatizado, así como definir el tratamiento de las distintas zonas.
- g) Deberá obtenerse la oportuna autorización de Diputación para efectuar el enlace con el vial por la calzada de 22 metros.
- h) Deberá darse solución a la reposición de riegos existentes. En tal sentido, se estará a lo dispuesto por el sindicato de Riegos y predios afectados.
- i) Hay contradicción entre la documentación de la memoria y lo grafiado en los planos en lo referente a espesores del paquete de firmes.

Además de definirse inequívocamente el paquete de firmes, deberá justificarse la idoneidad del mismo para el tráfico de la calle y para el tipo de explanada existente.

Resultando número 5.- Que en fecha 3 de agosto de 1.999, por la Jefatura de mantenimiento se informa:

Revisado el Anteproyecto, se ha podido comprobar la ausencia de los siguientes Planos y Mediciones:

Jardinería, en lo que se grafien las variedades, zonas y números de ejemplares.

Riego, de las zonas ajardinadas con indicación de sectorización, tipos y automatismo, ya que el riego debe ser totalmente localizado-automatizado por goteo o por aspersión según el caso.

Mobiliario urbano, Bancos, Papeleras, etc.

Resultando número 6.- Que en fecha 24 de marzo de 2000, por el Ingeniero Industrial se informa la parte correspondiente a alumbrado público:

“Examinado el Anteproyecto de Urbanización arriba indicado, redactado por D. Jesús Coll Capella en febrero de 1999, seguidamente le indico las deficiencias que se han observado:

Las lámparas a emplear deberán ser de V.S.A.P. de ampollo tubular, en lugar de V.M.C.C.

Los tubos para alojar los conductores de alumbrado, tanto en acera como en calzada, deberán ser de diámetro 110 mm. En cualquier caso, la canalización será doble.

En los cruces de las calles, los conductores deberán quedar a una profundidad de 0,80 m, en lugar de 0,60 m.

En el cuadro de Maniobra se deberá disponer de un reductor de flujo general para todas las lámparas, en lugar de instalar un equipo reductor en cada una.

Deberán disponerse arquetas de registro en los cambios de alineación, al pie de cada columna, a ambos extremos de cada cruce de calzada, y cada 40-50 m de alineación recta.

Deberá justificarse la distribución de los puntos de luz siguiendo como mínimo el procedimiento indicado en la Guía de Urbanización.

Deberán especificarse las características de las luminarias, columnas, etc., según viene indicado en la Guía de Urbanización. Las luminarias deberán ser del tipo “cut-off”.

Resultando número 7.- Que la propuesta de programa se ha sometido a información pública mediante anuncio en el Diario “Levante” de fecha 15 de marzo de 2000, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 3.724 de fecha 5 de abril de 2000, y habiéndose notificado a los titulares catastrales afectados y no habiéndose presentado alegaciones al mismo.

Resultando número 8.- Que en escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento en fecha 30 de marzo de 2000, suscrito por D. Ramiro Campos Loras, como presidente de la Agrupación de Interés urbanístico del Sector SUNP-6 del PGOU de Sagunto, al que acompaña copia de escritura de constitución de la Agrupación de Interés Urbanístico efectuada ante el Notario de Sagunto D. Francisco Blanco Moreno, de fecha 24 de marzo de 2000 y número de su protocolo 742.

Resultando número 9.- Que en fecha 18 de abril de 2000, registro de entrada 5531, por la Conselleria de Obras Publicas se remite escrito en el que se comunica que en fecha 11 de abril de 2000, se ha inscrito con el número 0016 en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico la constitución de la Agrupación de Interés Urbanístico Sector SUNP-6 de Sagunto.

Resultando número 10.- Que en fecha 9 de mayo de 2000, registro de entrada 6508 se presenta por D. Ramiro Campos Loras, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUNP-6 de Sagunto, plica jurídico económica la cual se compromete a la ejecución del programa por 233.728.132 pesetas (IVA incluido).

Resultando número 11.- Que en fecha 27 de mayo de 1999, se informa por el Técnico municipal la Cédula de Urbanización del siguiente modo:

a) La Actuación Integrada no debe diferir su Programación hasta la puesta en servicios de algún elemento o tramo de la Red Primaria de dotaciones públicas, por cuanto sus conexiones viarias y de servicios son suficientes. No obstante debe exigirse:

La adopción de una solución provisional al este de la actuación, enlazando con la calle transversal del Plan Parcial Sol Canet, en tanto no se ejecute la Ronda de Diputación.

La ejecución forzosa de un colector de evacuación de aguas pluviales o solución alternativa, en caso que no se obtenga autorización de la Diputación para la conexión al colector previsto, al que hace referencia el Documento para el que se expide la cédula.

b) Se deberá requerir al departamento municipal competente de certificado que acredite la disponibilidad del suministro de agua potable, y que la nueva urbanización, no comportará merma adicional respecto a las disponibilidades de caudal existentes.

c) Deberá acompañarse el informe o autorización pertinente del a Diputación de Valencia referido al a conexión al colector de evacuación de pluviales contenido en el Proyecto de ronda.

En relación con el apartado b) por el Ingeniero Industrial se informa en fecha 28 de junio de 1999, que para garantizar un adecuado suministro para el Sector en desarrollo, así como para evitar que se produzca una merma de caudal en otras zonas existentes, la tubería de abastecimiento de agua del Sector, deberá conectar por su extremo Este con la futura tubería general de abastecimiento al Macrosector VI. En caso que dicha tubería general no se encuentre instalada en el momento de urbanizar este Sector, las obras de urbanización del Sector deberán incluir la instalación de esa tubería, desde la Avda. Hispanidad, hasta el punto de conexión con la tubería general de abastecimiento al Sector.

En relación con el punto c) en fecha 21 de junio de 1999, se oficio a la Diputación de Valencia, no habiendo recibido contestación hasta la fecha.

Resultando número 12.- Que en fecha 29 de mayo de 2000, registro de entrada 7635 se presenta por D. Ramiro Campos Loras, como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUNP-6, propuesta de ejecución de una Rotonda en el Vial Internúcleos ante la necesidad de disponer de una interconexión entre el Sector SNUP-6, con el resto de suelo urbano. (art. 30 de la LRAU).

Dicha propuesta recoge que la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la Rotonda será por cuanta y cargo del Ayuntamiento de Sagunto y el coste de las obras e instalaciones será por cuanta y cargo de la Agrupación de Interés Urbanístico.

Considerando que el programa se ha tramitado conforme al artículo 46, 52 y concordantes de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana.

Iniciado el debate, el Sr. Martín abandona momentáneamente la sesión.

Abierto el turno de intervenciones, el Ponente, Sr. CASTELLÓ, explica: “Simplemente quería comentar el hecho de que si recordáis hace dos Comisiones de Urbanismo comentamos el tema y propuse a la Comisión el hecho de que las conexiones con el vial inter núcleos tal y como venían en la propuesta del urbanizador pues no eran demasiado satisfactorias por cuanto se volvía a incurrir en el mismo error que con la conexión actual del Baladre, es decir había una entrada y salida en ángulo de 90 grados con el vial inter núcleos que lejos de resolver el problema con la comunicación con él, lo que hacía era comprometerlo en base a que no estaban comprometidos los giros a la izquierda y por lo tanto pues se causaban problemas a seguridad vial. La propuesta que hice a la Comisión de comentar con el urbanizador la realización de una rotonda que sirviera tanto de conexión tanto para Baladre como para el SUNP 6, después de negociarlo con ellos y reuniones que tuvieron con los propietarios, vino aceptada de forma que como se dice en el dictamen de la Comisión y en la aceptación de ellos mismos se da a cargo del propio urbanizador, por lo tanto salvo los terrenos el resto lo colocará el urbanizador y ello nos servirá para tener una mejor conexión entre Baladre y el inter núcleos y también entre la nueva área del SUNP 6. El objetivo que marcamos de la mejor conexión se cumplió y así es como viene al Pleno.”

El representante de Segregación Portaña, Sr. GIL, dice: “Yo quisiera matizar al responsable de Urbanismo, viendo el informe que se ha hecho por nuestros técnicos de los distintos puntos del programa que han presentado, aclarar una parte que no está clara aunque dice que ya se hablará de ello. Las columnas de alumbrado que se van a poner en todo el conjunto de esa Unidad, y aún no me han dado una razón de porqué hay unidades

que se pone de poliester y otras que se ponen metálico, está claro que las de poliester son bastante mejores que las metálicas porque está garantizado que no haya ningún tipo de derivación hacia las personas que puedan tocar esa columna, bueno, pues nadie explica porqué hay unidades que se obliga desde el Ayuntamiento ha montar el alumbrado de poliester y otras metálicas, y han dejado que los ciudadanos estén como si fueran en una zona de primera y otra de segunda. Esta actuación que se va a hacer pongan también que sea la columna de poliester, es mucho mejor. De principio cuando se dice en la pág. 6 el tipo de columnas, que se diga muy claro por parte de este Ayuntamiento que sean de poliester, y como tiene que venir a esta mesa otra vez el proyecto de urbanización veremos a ver hasta que punto está definido.”

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor de PP, BLOC-EV, GM, PSOE, SP y UV, y 1 abstención del Sr. Martín (en virtud de lo previsto en el art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar que el presente programa de Actuación Integrada se ejecute de manera indirecta.

SEGUNDO.- Aprobar y adjudicar provisionalmente a D. Ramiro Campos Loras como presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUNP-6, el Programa de Actuación Integrada del Sector SUNP-6 de Sagunto, comprensiva de documento de homologación, Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización debiendo incorporar al Proyecto de Urbanización todas las particularidades y determinaciones de los distintos informes técnicos municipales, que se recogen en el presente acuerdo; cuya definición, en su caso, será la que interpreten esos propios técnicos; dejando establecido su coste total y cerrado en el montante de 233.728.132 pesetas.

El derecho por el exceso de aprovechamiento (el 10% del aprovechamiento tipo) y del derecho que tenga como propietario de terrenos dentro del sector deberá de recibirse neto, es decir deducida la carga urbanística que le corresponda de acuerdo con los datos del PAI que se aprueba.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 54.1 apartado B de la LRAU, se acuerda remitir a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Programa de Actuación del Sector SUNP-6 y el Proyecto de Plan Parcial correspondiente, a los efectos de la aprobación definitiva del mismo.

CUARTO.- Facultar al Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho corresponda para suscribir el convenio en cuestión, el cual, en cualquier caso, estará supeditado al pronunciamiento que se efectúa por la Conselleria en el trámite de aprobación definitiva.

QUINTO.- Designar a los Servicios Técnicos Municipales de la oficina Técnica de Obras y Mantenimiento para llevar a cabo la supervisión de las obras.

SEXTO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Sagunto y la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUNP-6 de Sagunto, representada por D. Ramiro Campos Loras, el cual forma parte del presente acuerdo, como Anexo uno y único.

SÉPTIMO.- Que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, deberá prestar la conformidad o no a la aceptación de la adjudicación del Programa en los términos en que se define.

OCTAVO.- El convenio será suscrito dentro de los diez días siguientes, contados a partir de su aceptación.

En cualquier caso a la firma del Convenio tendrá que haberse constituido el aval que se hace mención en el punto siguiente.

NOVENO.- Fijar en 16.360.969 pesetas, el montante del aval a constituir como garantía de la correcta ejecución del Programa (art. 29.B.8 de la LRAU).

ANEXO UNO Y UNICO.

CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO DEL SECTOR SUNP- 6, PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR SUNP-6 DE SAGUNTO.

En la Ciudad de Sagunto a ----- de ----- de 2000.

De una parte, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, Don Silvestre Borrás Azcona, asistido del Secretario General de la Corporación D. Emilio Olmos Gimeno.

Y de otra parte D. Ramiro Campos Loras, con DNI 18.359.717-J, que actúa en nombre y presentación como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUNP-6 de Sagunto, cuya representación ostenta en virtud de la escritura de fecha 24 de marzo de 2000, número de protocolo 741 ante el Notario de Sagunto D. Francisco Blanco Moreno.

La primera de las partes, actúa en virtud de las facultades que de forma expresa, le ha otorgado el Pleno de la Corporación en su sesión de ----- de dos mil.

Ambas partes se reconocen con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento de convenio urbanístico y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que se tiene previsto el desarrollo urbanístico del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada correspondiente al Sector “SUNP-6” del PGOU de Sagunto, delimitado en el Plan Parcial que acompaña a nuestra propuesta de programa para su aprobación conjunta.

II.- Que dicho Programa se va a desarrollar mediante GESTIÓN INDIRECTA, asumiendo su adjudicación, como AGENTE URBANIZADOR, la Agrupación de Interés Urbanístico “Sector SUNP-6 de Sagunto”.

III.- Que el Artículo 32.C de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, establece que si la Administración Local optase por la gestión indirecta del Programa, se formalizará en su documentación un convenio urbanístico a suscribir, de una parte, por el adjudicatario particular de la Actuación y, de otra, tanto por la Administración actuante como, en su caso, por aquellas otras que resolvieran asumir compromisos en dicha ejecución. En dicho convenio se harán constar los compromisos y plazos que asumen la Administración y el Urbanizador, las garantías que éste presta para asegurarlos y las penalizaciones a que se somete por incumplimiento.

En virtud de lo anterior, ambas parte reunidas y comparecientes en este acto, acuerdan suscribir el presente Convenio, con plena sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Condición de Urbanizador.

La Agrupación de Interés Urbanístico “Sector SUNP-6 de Sagunto”, en su condición de adjudicataria del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada correspondiente al Sector “SUNP-6” del PGOU de Sagunto, asumirá la GESTIÓN INDIRECTA de su ejecución, adquiriendo la condición de Urbanizador.

SEGUNDA.- Obras de urbanización a realizar.

El Urbanizador se compromete a realizar las obras de urbanización que figuran y se describen en el Anteproyecto de Urbanización contenido en la Alternativa Técnica presentada por la propia Agrupación de Interés Urbanístico, que es sobre la que se formula la presente proposición jurídico-económica.

TERCERA.- Plazos.

El Urbanizador se compromete al inicio de la ejecución material de las obras de urbanización en el plazo de tres (3) meses desde la fecha de publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, y a la conclusión de la urbanización en el plazo de un (1) año desde su inicio.

Las distintas fases, trabajos y gestiones que integran la Actuación se desarrollarán conforme a las previsiones contenidas en el calendario siguiente, tomando como fecha de referencia la de la entrada en vigor del Programa:

FASE	TRABAJO	DURACIÓN	FECHA
1ª Fase	- Formalización de garantías - Acuerdos con los propietarios	1 mes	1 mes
2ª Fase	- Redacción Proyecto de Urbanización - Redacción Proyecto de Reparcelación	2 meses	3 meses
3ª Fase	- Tramitación Proyecto Urbanización - Tramitación Proyecto Reparcelación	2 meses	5 meses
4ª Fase	- Obras de Urbanización (ejecución)	12 meses	17 meses
5ª Fase	- Mobiliario urbano - Jardinería - Liquidación definitiva - Recepción de las obras	12 meses	29 meses

CUARTA.- Responsabilidad del Urbanizador.

El coste de las inversiones, instalaciones, obras y compensaciones necesarias para ejecutar el Programa será financiado por el Urbanizador, que lo repercutirá en la propiedad de los solares resultantes.

El coste estimado de las obras de urbanización es el que figura en la proposición económico-financiera que se adjunta al presente Convenio.

Por otro lado, también le corresponde al Urbanizador redactar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, con entera sujeción a los plazos previstos en la estipulación tercera anterior.

QUINTA.- Garantías.

a) Garantía de promoción.- Con anterioridad a la firma del presente Convenio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 29.8º de la LRAU, el Urbanizador prestará fianza (aval bancario) por importe de 7 por cien (7%) del coste de urbanización previsto a favor del Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

Esta garantía permanecerá vigente hasta la recepción definitiva de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento de Sagunto.

b) Garantía de retribución.- La anterior garantía de promoción es independiente de la que deberá prestar el Urbanizador (cuando sea retribuido mediante la cesión de terrenos edificables) a medida que vaya percibiendo de los propietarios éstas sus retribuciones, para garantizar su obligación de convertir en solar las parcelas, en el tiempo y forma que se regulan más adelante en el apartado b) de la octava de las estipulaciones de este convenio.

Cuando los propietarios opten por retribuir en metálico al Urbanizador, serán éstos los que deberán garantizar el pago de las cuotas de urbanización correspondientes, de conformidad con lo previsto en el Artículo 72 de la LRAU.

SEXTA.- Relaciones con los propietarios.

Las relaciones del Urbanizador con los propietarios se regirán por lo establecido en la proposición económico-financiera que se adjunta al presente Convenio.

SÉPTIMA.- Relaciones entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

a) La Administración ejercerá sus potestades públicas (tales como la reparcelación forzosa) cuando resulte necesario para desarrollar la Actuación. El Urbanizador podrá proponerlo redactando los correspondientes proyectos técnicos y financiando los gastos que ello conlleve.

El incumplimiento del plazo de ejecución del Programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la ejecución. Si el adjudicatario incumpliera sus compromisos podrá ser objeto de las penas contractuales previstas y reguladas en el presente Programa y ser, en casos graves, privado de su condición de Urbanizador.

El adjudicatario del Programa tendrá derecho a que se compense, en los términos previstos por la legislación general de contratación administrativa, por su revocación anticipada o cuando el inadecuado ejercicio de sus potestades públicas por el Ayuntamiento de Sagunto impida el normal desarrollo de la Actuación.

Las decisiones públicas que alteren el desarrollo de la Actuación Integrada variando las previsiones del Programa, comportarán las compensaciones económicas que procedan para restaurar el equilibrio económico de la Actuación a favor de la Administración o del adjudicatario. Cuando estas alteraciones, por su importancia, afecten en más de un 20 por cien (20%) el coste de los compromisos y las obligaciones asumidos por el adjudicatario, se resolverá la adjudicación, salvo que, por el estado de desarrollo de la Actuación, ello lesione los intereses públicos o que, para mejor satisfacción de éstos, se alcance acuerdo entre las partes afectadas que permita proseguir la Actuación.

b) Las obras de urbanización serán supervisadas por los técnicos municipales a medida que se vayan ejecutando las diferentes unidades de obra previstas en el Proyecto de Urbanización, a solicitud de la dirección técnica de la obra.

Asimismo, dichos técnicos municipales deberán asistir tanto al acta de replanteo, como a las recepciones provisional y definitiva de las obras de urbanización ejecutadas.

c) La Administración actuante (Ayuntamiento de Sagunto) asumirá los gastos de urbanización del terreno correspondiente al 10% de cesión de aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 66.7º de la LRAU. No obstante, estos gastos de urbanización relativos al 10% de cesión serán asumidos en su totalidad por el Urbanizador, recibiendo en consecuencia el Ayuntamiento menos terrenos edificables a cambio, obteniendo de esta forma solares netos. Para esta operación, se adopta como valor de referencia el establecido en la proposición económico-financiera (valor asignado para la modalidad de retribución en terrenos edificables).

Con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, los propietarios incorporados a la Agrupación de Interés Urbanístico podrán optar por asumir dichos gastos de urbanización a cambio de los correspondientes solares, en base al valor establecido a tal efecto en el párrafo anterior. Para ello, los propietarios se regirán por sus propios acuerdos adoptados en el marco de la Agrupación.

Respecto a la condición de propietario de suelo de aportación afectado por este desarrollo urbanístico que también concurre en el Ayuntamiento de Sagunto, en cuanto a tal propietario no asociado en la Agrupación de Interés Urbanístico, sus relaciones con el Urbanizador se registrarán por lo regulado en la proposición económico-financiera, participando plena y proporcionalmente en las diferentes cargas de la urbanización.

OCTAVA.- Prerrogativas del Urbanizador.

a) De conformidad con lo regulado en el Artículo 66 de la LRAU, el Urbanizador podrá ejercer las siguientes prerrogativas y facultades en el marco del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada:

- Someter a aprobación administrativa proyectos de urbanización, presupuestos de cargas de urbanización y, a falta de acuerdo con los afectados, uno o varios proyectos de reparcelación forzosa dentro del ámbito de la Actuación, así como a ser oído, antes de dicha aprobación.

- Oponerse a la parcelación y a la edificación en el ámbito de la Actuación, hasta el pleno cumplimiento de las previsiones del Programa. El otorgamiento de esas licencias está sujeto a audiencia del Urbanizador.

No podrán otorgarse licencias de parcelación o edificación en el Sector hasta que, una vez aprobado el presente Programa, se cumplan las condiciones legales previstas para ello, debiendo el titular de la parcela haber contribuido proporcionalmente a las cargas de la Actuación y haber quedado garantizada la urbanización de dicha parcela simultánea, al menos, a su edificación.

- Exigir que los propietarios le retribuyan pagándole cuotas de urbanización o cediendo en su favor terrenos edificables de los que han de ser urbanizados en desarrollo de la Actuación.

- Solicitar la ocupación directa de los terrenos sujetos a reparcelación y necesarios para desarrollar las infraestructuras de urbanización, en los términos previstos por la legislación estatal.

b) Cuando los propietarios afectados por la Actuación decidan retribuir al Urbanizador mediante la cesión de suelo edificable, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 66.3º de la LRAU, dicho Urbanizador, para percibir de los propietarios sus retribuciones, ha de ir asegurando ante el Ayuntamiento su obligación específica de convertir y transformar en solar la correspondiente parcela de quien deba retribuirle, mediante garantías que:

- Se irán constituyendo, con independencia de las determinadas en la quinta anterior de las estipulaciones del presente convenio, al aprobarse la reparcelación forzosa o expediente de gestión urbanística de efectos análogos, en cuya virtud se adjudiquen al Urbanizador terrenos en concepto de retribución y, en todo caso, antes de la liquidación administrativa de la cuota de urbanización.

- Se prestarán por valor igual al de la retribución que las motive y, en su caso, por el superior que resulte de aplicar el interés legal del dinero en función del tiempo que previsiblemente vaya a mediar entre la percepción de la retribución y el inicio efectivo de las obras correspondientes.

- Consistirán en primera hipoteca sobre los terrenos adjudicados al Urbanizador o en garantía financiera prestada con los requisitos exigidos por la legislación reguladora de la contratación pública.

- Serán canceladas, previa resolución del Ayuntamiento, a medida que se realicen, en plazo, cada una de las obras que sean objeto de la correspondiente obligación garantizada. Procede la cancelación parcial según el precio de la obra realizada conforme al presupuesto de cargas aprobado administrativamente.

Sin perjuicio de las demás medidas procedentes, si el Urbanizador incumpliera la obligación expresada en el apartado anterior, adeudará al Ayuntamiento:

- En caso de resolución del Programa, el valor de las retribuciones ya percibidas, previo descuento del de las obras realizadas; y
- Cuando incurra en mora en su obligación de urbanizar, los intereses de la cantidad que resultaría conforme al apartado anterior, según el tipo legal del dinero.

La deuda será declarada mediante resolución del Ayuntamiento, previa audiencia del interesado y, en caso de impago, podrá ser recaudada por vía de apremio. Las cantidades así recaudadas se destinarán preferentemente a garantizar o sufragar la total ejecución de las obras o, subsidiariamente, a compensar a los propietarios por los perjuicios sufridos.

NOVENA.- Derechos de los propietarios afectados.

De conformidad con el Artículo 66.7º de la LRAU, los propietarios tendrán derecho a recibir, en todo momento, información debidamente documentada respecto a los costes de urbanización que hayan de asumir y a cooperar con la Administración en los términos establecidos por la Ley y el Programa, siempre que asuman las cargas y riesgos de su desarrollo. Podrán, asimismo y para mejor ejecución del Programa, someter a consideración del Ayuntamiento sugerencias y enmiendas para la elaboración, corrección o modificación de los proyectos y presupuestos expresados en el párrafo primero del apartado A) de la estipulación octava anterior, siempre que las pongan también en conocimiento del Urbanizador.

El propietario que contribuya a las cargas de la urbanización podrá exigir que el Urbanizador la ejecute con la diligencia de un buen empresario y que el Ayuntamiento tutele la Actuación en los términos previstos por la Ley.

El derecho de los propietarios afectados por la Actuación se determinará en función de su aprovechamiento subjetivo. La Administración participará en los costes y beneficios de la Actuación en la proporción que el excedente de aprovechamiento de las fincas afectadas represente, en conjunto, respecto a su total aprovechamiento objetivo, tal y como así se establece y prevé en la estipulación séptima del presente Convenio.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento.

La Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUNP-6, entregará un aval bancario del 7% del coste de urbanización a favor del Excmo. ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

El aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de las obras de urbanización.

Si transcurrido el plazo de las obras de urbanización, éstas no estuviesen terminadas, se penalizará al Agente urbanizador con la cantidad del 1% mensual, durante un plazo máximo de cinco meses, transcurridos los cuales, salvo prórroga justificada por causa de interés público, se determinará la caducidad de la adjudicación.

UNDÉCIMA.- Normativa supletoria.

En lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo establecido y regulado en la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística y demás normas igualmente aplicables, bien directa o supletoriamente.

Leído el presente convenio, y hallado conforme en todos sus extremos, es suscrito por ambas partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignados.

En estos momentos abandonan momentáneamente la sesión los Sres. Castelló, Gómez, Esparza, García Benítez y la Sra. García.

6 MODIFICACIÓN MESA DE CONTRATACIÓN. EXPTE. 21/99.

El Pleno Corporativo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio del pasado año, acordó la composición de la Mesa de Contratación para el ejercicio de las competencias atribuidas a la misma por el art. 82 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, concordante con el 22 del R.D. 390/1996, de 1º de Marzo.

Posteriormente la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de Diciembre, modifica parte de la Ley, y entre otros le da una nueva redacción al art. 82, estableciendo que el Secretario de la mesa será designado por el órgano de contratación entre los funcionarios de dicho órgano.

En la actualidad el Secretario de la Mesa es el Secretario General P.S. de esta Corporación.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Modificar la composición de la Mesa de Contratación designando como Secretaria de la misma a la Jefa de Sección de Contratación, o funcionaria que la sustituya. El Secretario General P.S. de la Corporación seguirá formando parte de la Mesa como Vocal de la misma.

En estos momentos se reincorporan a la sesión los Sres. Martín, Castelló, Gómez, Esparza, García Benítez y la Sra. García.

7 ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL. EXPTE. 40/99.

Resultando que, por el Concejal-Delegado de la Policía Local se solicitaba la venta de varios vehículos y motocicletas, dado que no eran aptos para la prestación del servicio al que estaban adscritos, solicitando se dieran de baja y se procediera a su subasta,

Resultando que, los inmuebles cuya enajenación se solicita son de propiedad Municipal, hallándose inscritos en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales. bajo el epígrafe “vehículos”, siendo Bienes de Dominio Público, afectados a un servicio público, Policía Local-Tráfico y Unidad de Mantenimiento,

Resultando que, publicado Edicto para la alteración de la calificación jurídica de dichos vehículos por el plazo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de Noviembre de 1999, no se ha presentado ninguna alegación al respecto,

Considerando que, al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 80.1) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles, siendo necesario el cambio de calificación jurídica de los mismos para proceder a su cesión,

Considerando que, la alteración de la calificación jurídica requiere expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad e información pública durante un mes, artículo 8 del tan repetido Reglamento de Bienes, en concordancia con el 81.1) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Considerando que dichos vehículos han sido apartados de los servicios a los que están adscritos, por su deterioro,

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, definitivamente, la alteración de la calificación jurídica de los vehículos de propiedad municipal, por cuanto sometido el correspondiente Anuncio a información público no se han presentado alegaciones al respecto y acreditado suficientemente su necesidad y oportunidad, según el siguiente detalle:

- Seat Panda 35 V-8144-AV
- Ford Escort 1.8 D V-4617-EB
- Ford Escort 1.8 D V-4618-EB
- Motocicleta Honda V-9546-CU
- Motocicleta Honda V-9545-CU

SEGUNDO: Aprobado definitivamente el cambio de calificación jurídica se realizarán las rectificaciones oportunas en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

8 RECTIFICACIÓN ERROR ARITMÉTICO ACUERDO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2000.

Comprobado que en el apartado primero de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo de fecha 18 de mayo de 2000 se produjo un error aritmético en la suma de determinadas cantidades que indujo a que el importe total del Presupuesto Consolidado no fuera el correcto.

Resultando que ese error se trasladó al acuerdo de aprobación del Presupuesto General por el Pleno Municipal en fecha 25 de mayo de 2000.

Resultando que dicho error no modifica en nada las distintas consignaciones, sino simplemente un reajuste en el Presupuesto del Consell Local Agrari y, por tanto, en el General Consolidado.

Considerando lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Rectificar los errores aritméticos producidos en el apartado primero del acuerdo de referencia, cuya redacción correcta es la siguiente:

“PRIMERO.- Aprobación del Presupuesto General de la Corporación, que asciende a un importe de 7.186.399.744,-Ptas., en el Estado de Ingresos y de 7.171.089.919,-Ptas., en el Estado de Gastos, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS							
CAPITULO Y DENOMINACION	PPTO.	PRESUPUESTOS ORGANISMOS AUTONOMOS				PPTO.	PRESUPUESTO
	MUNICIPAL	CULTURA	DEPORTES	COMEDORES	C.L.AGRARI	S.A.GESTION	GENERAL
I.- Remuneraciones del personal	1.633.133.304	64.446.013	117.150.000	53.870.109	96.948.481	884.104.000	2.849.651.907
II.- Compra bienes ctes. y serv.	1.838.752.099	44.269.665	97.800.000	35.646.780	24.028.000	171.118.000	2.211.614.544
III.- Intereses	161.652.701	0	50.000	0	150.000	6.240.000	168.092.701
IV.- Transferencias corrientes	643.938.376	34.100.000	38.000.000	0	100.000	0	716.138.376
VI.- Inversiones reales	705.318.105	3.884.322	40.000.000	250.000	5.000.000	70.000.000	824.452.427
VII.- Transferencias de Capital	45.000.000	0	0	0	0	0	45.000.000
VIII.- Variac. activos financieros	12.000.000	3.300.000	0	0	1.000.000	0	16.300.000
IX.- Variac. pasivos financieros	313.346.498	0	0	0	0	26.493.466	339.839.964
TOTALES	5.353.141.083	150.000.000	293.000.000	89.766.889	127.226.481	1.157.955.466	7.171.089.919

ESTADO DE INGRESOS							
CAPITULO Y DENOMINACION	PPTO.	PRESUPUESTOS ORGANISMOS AUTONOMOS				PPTO.	PRESUPUESTO
	MUNICIPAL	CULTURA	DEPORTES	COMEDORES	C.L.AGRARI	S.A.GESTION	GENERAL
I.- Impuestos Directos	2.045.873.554	0	0	0	0	0	2.045.873.554
II.- Impuestos Indirectos	350.092.882	0	0	0	0	0	350.092.882
III.- Tasas y otros recursos	1.362.436.952	20.065.678	64.250.000	57.927.500	0	1.079.388.000	2.584.068.130
IV.- Transferencias corrientes	1.288.424.960	128.700.000	188.700.000	31.689.389	121.000.000	0	1.758.514.349
V.- Ingresos Patrimoniales	23.535.771	100.000	50.000	150.000	226.481	23.877.291	47.939.543
VI.- Enajenac. Invers. reales	600.000	0	0	0	0	0	600.000
VII.- Transferencias de capital	270.176.964	834.322	40.000.000	0	5.000.000	0	316.011.286
VIII.- Variac. activos financieros	12.000.000	300.000	0	0	1.000.000	0	13.300.000
IX.- Variac. pasivos financieros	0	0	0	0	0	70.000.000	70.000.000
TOTALES	5.353.141.083	150.000.000	293.000.000	89.766.889	127.226.481	1.173.265.291	7.186.399.744

ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO

A) ESTADO DE CONSOLIDACION DE INGRESOS:

Presupuesto Municipal	5.353.141.083
Presupuestos OO.AA. y SAG	1.833.258.661
Total	7.186.399.744
A deducir: Transferencias internas	- 1.584.477.389
TOTAL PPTO. CONSOLIDADO INGRESOS	5.601.922.355

B) ESTADO DE CONSOLIDACION DE GASTOS:

Presupuesto Municipal	5.353.141.083
Presupuestos OO.AA. y SAG	1.817.948.836
Total	7.171.089.919
A deducir: Transferencias internas	- 1.584.477.389
TOTAL PPTO. CONSOLIDADO DE GASTOS	5.586.612.530"

9 PROPOSICIÓN UV INCLUSIÓN DIARIO LEVANTE EN PROGRAMA PRENSA-ESCUELA. EXPTE. 33/00-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la propuesta presentada por Unión Valenciana, a cuyo tenor literal:

“Hemos sido informados, de la discriminación a la que ha sido sometido por parte de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencias de la Generalitat Valenciana el Mercantil Valenciano LEVANTE, dejándole fuera del programa de Prensa-Escuela en la difusión a los centros educativos, lo que supone una marginación hacia los lectores privándoles de esta información, y un claro ejemplo de intento de manipulación informativa hacia el medio que mas se vende en nuestra comarca, y todo esto, por ofertar a sus lectores una realidad que a ellos no les gusta.

Desde nuestro grupo queremos dejar constancia del rechazo hacia estas actitudes dictatoriales, propias de quien las impone, y solicitamos el apoyo del resto de grupos del consistorio para que se solidaricen con este medio y juntos aprobemos la siguiente propuesta de acuerdo:

Que el Ayuntamiento Pleno se dirija a la Generalitat Valenciana instándola a que en los centros oficiales ubicados en nuestra ciudad en los que habitualmente se reciben otros medios de información subvencionados, se incluya también, ejemplares de este medio, por tratarse del periódico que recoge en sus contenidos el día a día de nuestra comarca, de nuestra comunidad, de interés nacional e internacional, páginas de opinión, economía, bolsa, sucesos, cultura, además de los suplementos educativos, para que puedan ser utilizados por los alumnos y aprendan a seleccionar las informaciones y distinguir las noticias de los artículos de opinión y de los anuncios, etc..

Si no se consigue por parte de la Generalitat Valenciana poner fin a esta situación, que por parte de este Ayuntamiento se pongan los medios necesarios para evitar esta discriminación en los colegios de Sagunto”.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. ARIÑO, representante del Bloc-Els Verds, señala: “Lo hemos estado comentando con los miembros de Unión Valenciana, con el espíritu de la moción estamos de acuerdo, no se puede hacer un trato discriminatorio en cuanto a la prensa, lo que pasa es que es un servicio irregular, en algunos sitios si que llega y en otros no, en la parte de Castellón si que llega El Levante a los centros, por lo tanto no se cual es el criterio, yo lo único que quería hacer es una enmienda de supresión porque encuentro que para hacer un gesto, porque de esto es de lo que se trata y una llamada de atención a la ciudadanía, en concreto a la propia Generalitat del trato discriminatorio del diario Levante, lo que no podemos hacer es al mismo tiempo asumir un coste que es lo que se está planteando en el segundo punto, porque ¿por qué tendríamos que financiar el Levante y no el País, que por ejemplo también tiene una edición a nivel de toda Valencia, o cualquier otro diario?, lo que entiendo yo es que no tiene nada que ver una cosa con otra, además técnicamente cuando uno pide que se incorpore un gasto en el Presupuesto deberíamos de saber a cuanto asciende, a que partida afecta, etc., ¿qué lo tendríamos que comprar todos los días, sábados y domingos también?, ¿hay que comprarlo también en el período escolar?, etc. Nosotros apoyaríamos perfectamente esta moción si retira el segundo punto donde dice que por parte del Ayuntamiento se sufrague este gasto. Me parece que lo que se quiere es criticar la actitud del Gobierno de la Generalitat pero no implicar a este Ayuntamiento en el gasto.”

El Portavoz del Partido Popular, Sr. CASTELLÓ, dice: “No me dirán los observadores externos que no llama la atención el Partido que presenta la propuesta, no me dirán que no. ¿Habría algún pacto oculto de buen tratamiento en prensa por parte de Unión Valenciana que pretende favorecer a una empresa en concreto para que venda más prensa, etc.?, es broma. Se oyen tantas cosas por ahí sobre control de medios y que directamente se diga, el mercantil valenciano...., es decir una empresa que se dedica al negocio que es el vender prensa escrita, muy loable, pero sinceramente Sr. Montesinos, ¿por qué no mandan, por lo menos, todos los periódicos que se editan en la Comunidad Valenciana, ya que nos ponemos?, y ya que también se mandan periódicos de ámbito nacional ¿por qué no se mandan otros periódicos, no digo ya La Razón o el ABC, el AVUI, por ejemplo, o el Mundo Obrero, o El Económico, o la Revista de Segregación Porteña?. Mire, aquí nos encontramos con lo de siempre, nosotros somos desde los Ayuntamientos los máximos defensores de la autonomía local, nosotros somos como personas los máximos defensores de los derechos fundamentales y no fundamentales de las personas, pero cuando resulta que hay una Comunidad Autónoma que tiene un gobierno elegido por los valencianos en el que antes ustedes estaban comprometidos y

no decían nada y estaban absolutamente callados, por eso decía que llamaba la atención, no lo decía por ninguna cuestión de tratamiento por otros medios informativos ni nada de esto, lo decía por esto. Llama la atención que ustedes que han estado en un gobierno durante cuatro años no hayan dicho esta boca es mía, y ahora que los valencianos se dotan de un auto gobierno votado incluso por mayoría absoluta y que se dedica a gobernar para todos los valencianos, a ustedes se les ocurren propuestas realmente peregrinas y quiero decir todo esto sin perjuicio de la amistad que me une con periodistas del Levante y con trabajadores del Levante, medio que por otro lado nos parece absolutamente respetable. Por lo tanto Sr. Montesinos vamos a estar cada uno en nuestro sitio, los defensores de la autonomía local seguiremos defendiendo la autonomía local, pero lo que no vamos a defender son las invasiones en competencias de otros órganos tan dignos, tan democráticos y con tanta legitimidad moral como tenemos el Ayuntamiento, que es el gobierno de la Generalitat Valenciana, y máxime vamos a votar en contra la moción por cuanto habla de los medios necesarios para evitar esta discriminación en lo que cabe entender que lo pague el Ayuntamiento, sabiendo usted que hay mociones en este Pleno en la que se hace una alusión clara a que cuando hay compromiso de gasto no se debe votar una moción en este Pleno. Por lo tanto creo que son razones más que de sobra para que ante esta sorpresiva moción presentada por Unión Valenciana, ya digo por el hecho de que ha estado gobernando cuatro años, se nos presente aquí y nuestro voto sea contrario.”

El Ponente, Sr. MONTESINOS, explica: “Empezando por el último interviniente, Sr. Castelló, en plan cómico, en plan cachondeo decía, sobre buen trato, bueno pues yo creo que el trato como a cualquier otro medio político, no creo que haya ni mejor ni peor trato con un medio o con otro. En cuanto, usted lo ha dicho, al control de los medios de comunicación por el Partido Popular, no lo dude, total, me consta que es total el control de algunos medios de comunicación por parte del Partido Popular porque gobiernan en todos los sitios y son los que manejan el poder y tienen el control, y son los que manejan los duros, o sea que no es nada extraño decir lo que estoy diciendo. ¿Por qué unos periódicos si y otros no?, ¿por qué – y no tengo nada contra ellos todo lo contrario -, el periódico Las Provincias si y por qué el Levante no?, me encanta el cachondeo al que usted hace referencia en este tema. Luego habla de que Unión Valenciana compartía gobierno con el Partido Popular la legislatura pasada, efectivamente, pero esta discriminación hacía unos medios si y hacía otros no, es a partir de que tienen ustedes la mayoría absoluta, y no anteriormente. Entonces, eso es real y han empezado a salir este tipo de mociones en toda la Comunidad Valenciana por cualquier grupo político, o sea por todos, han empezado a denunciarlo desde la mayoría absoluta del Partido Popular, o sea que no es una iniciativa que se inventa Unión Valenciana ahora mismo sino que empieza y nace desde la mayoría absoluta del Partido Popular, por lo tanto me parece una excesiva demagogia por parte del Sr. Castelló.

En referencia a la presentación de estas mociones en el resto de la Comunidad Valenciana, que como he dicho antes no es una iniciativa que nace de Unión Valenciana por tener mayor o mejor trato, ni mucho menos, les tengo que decir a los compañeros del Bloc, y les leo textualmente la moción que presentan ellos en un pueblecito ahí al lado, en Alboraya, el 19 de mayo, y es calcada a la que acabo de presentar y aún es más, tenéis ahí todos los medios de comunicación una copia de la moción que presenta el Bloc en Alboraya, y dice más, en uno de los puntos dice: y si no se pone fin a esta situación, que le Ayuntamiento ponga los medios necesarios para evitar esta discriminación en los Colegios de Alboraya. Yo no le estoy hablando ni del número de periódicos, ni de

cantidad, ni de si son domingos o sábados, es muy sencillo, le estoy diciendo que ponga los medios necesarios, y que se haga el estudio para evitar esta discriminación calcada a la moción que presenta su grupo en Alboraya. Por lo tanto es cosa de ustedes, pero tengan una mayor coordinación a nivel de toda la provincia de Valencia porque en unos sitios dicen una cosa y tienen la iniciativa y en otros se vuelven a atrás. Yo pienso que no pasaría nada si se aprobase esta propuesta y que se pusiesen, repito, los medios necesarios que es lo que usted me pide que se quite cuando ustedes lo están pidiendo en otras poblaciones, y se viene repitiendo esta moción cada vez con más asiduidad y más rotundidad en el resto de la Comunidad Valenciana.”

El representante del Bloc-Els Verds, Sr. ARIÑO, señala: “Lo que me sorprende es que unión Valenciana calque una moción del Bloc de otro pueblo, eso es buena señal, se ve por donde marcamos unos el camino y por donde van los otros siguiéndonos. Pero dicho esto, también es cierto que dentro de nuestro tenemos una cierta independencia local y por lo tanto somos capaces, cosas sorprendentes, de pactar en un Municipio de una manera y en otro de otras, cosas de mucha más trascendencia que la que ahora se está trayendo aquí, y no por eso hay que montar un cierto numerito exhibicionista en este sentido, ni rasgarse ninguna vestidura. Entra dentro de la coherencia de los partidos que en un lugar, entendemos que denunciar un hecho que como hemos dicho entendemos y apoyamos plenamente, que es que no se tiene que hacer acto discriminatorio y de ese punto si que quiero apoyar la intervención que ha hecho el Sr. Castelló, en el sentido de que esto no está ocurriendo ahora, no es cierto, efectivamente cuando Unión Valenciana estaba en el Equipo de Gobierno de la Generalitat, en la otra legislatura, sorprendentemente a las escuelas llegaba nada más el ABC y Las Provincias nada más el día que hacían solamente el suplemento de educación, cosa un poco extraña que sean nada más esos periódicos, y no el Levante. Actualmente si que llega el Levante, por lo menos yo puedo dar fe, a las Comarcas de Castellón y no entiendo muy bien donde esta la política discriminatoria, pero lo que si que entiendo es que creo hemos de ser capaces de que nos acerca en esta moción y de que nos distancian. También hay un compromiso en un Pleno anterior de que no se puede alegremente imputar un gasto por medio de una moción sin tener cuantificado adonde queremos llegar. Hacemos una denuncia pública en la cual estamos de acuerdo, y dejamos aparcado el tema de que el Ayuntamiento tenga que subvencionar necesariamente el diario éste porque inmediatamente surge esa duda que tenemos, y ¿por qué este y no otro?, seguramente hacen suplementos educativos en otros diarios de otros ámbitos igual o mejor que éste. Aquí lo que denunciemos es el trato discriminatorio por nuestro gobierno delante de dos empresas ubicadas en nuestra Comunidad, por lo tanto no tiene sentido que el Ayuntamiento financie a un diario y no a otro. Por lo tanto me reitero, después de dar la explicación de porque actuamos de diversas maneras delante de un mismo hecho, me reitero en que presentamos la enmienda esta de supresión del segundo párrafo de las propuestas de resolución.”

La Portavoz de Segregación Portaña, Sra. MARTÍNEZ, indica: “Mire en relación al tema de la moción presentada por Unión Valenciana, si que nos choca dos cosas, es decir la pluralidad que hay que defender, la pluralidad democrática y las corrientes que se manifiestan también en la prensa, en la enseñanza, y como el tema de esa pluralidad democrática, de esa participación y de esa acceso a la información es un valor que con independencia de pactos puntuales de gobierno debería de ser defendido por todos los grupos municipales, con independencia de si está pactados con unas siglas o con otras, máxime ustedes que son el Concejal de Enseñanza y creo que el de Participación

Ciudadana. Nosotros en ese sentido vamos a aprobar la moción que además como usted muy bien señala, anda rulando ya mucho tiempo y es manifiesto y notorio y eso se ha pronunciado a nivel de Consejo Escolar en muchos Municipios, y a niveles de Consejo de propios centros escolares que esta situación debería de cambiar. Lo que si que le insto es que usted además que es e Concejal de Enseñanza sea capaz de llevar esta moción al Consejo Escolar Municipal para su debate, en cuanto a que esa pluralidad hay que defenderla.”

El Sr. CASTELLÓ, Portavoz del Partido Popular, dice: “Maribel, entiende que hay quien el tema de los Consejos Asesores lo puede tener muy claro y hay quien no lo tiene nada claro, y en vez de ser buenos estudiantes pues se dedican a copiar y luego claro, suspenden. El Sr. Montesinos se ha dedicado a rebatir todo lo que he dicho antes de después comentar, bueno es una broma Montesinos, ya se que no hay ningún pacto oculto con el Levante, ni habrá ningún interés y todo esto. Pero es realmente sorprendente que ustedes copien en vez de estudiar el tiempo que haga falta, y se le nota a usted que ha copiado, y le hemos pillado, y ¿sabe porque se le nota que ha copiado?, porque desconocía que esto ya se hacía desde hace cuatro años antes, lo desconocía por completo, desconoce, porque ha copiado, que en la provincia de Castellón llega el Levante, desconoce, porque ha copiado, que hay Institutos de nuestra Comarca a los que llega el Levante perfectamente, y todo eso lo desconoce porque no ha cumplido con la obligación y ha estudiado, sino que simplemente se ha dedicado a copiar una moción del Bloc, con lo que ustedes denostan al Bloc y a sus ideas, pues parece que en este caso coinciden perfectamente. Mire, estamos convencidos que es una broma, de que el pacto oculto, porque nos consta que el diario el Levante es un medio independiente, como es un medio independiente el diario Las Provincias, como es el diario El Mundo, como lo es el ABC y como lo son todos los medios de comunicación, que se trata en su mayor caso de grupos empresariales. Si ha habido un momento de máximo control por parte del gobierno español y de gobiernos autonómicos ha sido en tiempos en los que el Partido Socialista manipulaba a los medios informativos, más que en cualquier momento de la historia de España. Fíjate, Crispín, que suave he sido, pero me has tirado de la lengua y sale de mi interior todo lo que tenía ganas de decir y que por educación, por no alterar el debate, por no meterme con vosotros que no lo merecáis en este tema que habéis estado debidamente callados, no creía que hiciera falta, pero claro, empezáis a comentar cosas ratifico todo lo que he dicho anteriormente.

Otra cosa que me sorprende Sr. Montesinos es que creo que usted que no es en absoluto amante de las mociones que presentan otros grupos y que siempre que presenta una moción otro grupo en la que usted no esté de acuerdo, por supuesto, o la que usted no firme, sale aquí diciendo esto es demagógico, esto se ha presentado aquí un poco a la trepa para convencer, tal y cual y esto es demagógico, y resulta que usted presenta las mociones, nadie le dice que es demagógico, tiene perfecto derecho y encima nos tilda de demagógicos a los demás. Mire, Sr. Montesinos, esta moción es pura demagogia.”

Cierra el debate, el Ponente, Sr. MONTESINOS, manifestando: “Yo entiendo, Sr. Ariño que le duela mi intervención, lo entiendo y que usted hable de número exhibicionista y salga aquí con unos argumentos más bien atacadores que defendiendo su actitud en la que creo que con mi intervención y políticamente se les deja con el culo al aire, y entonces por lo tanto entiendo que les duela mi intervención o exposición, pero es así su manera de actuar, y son ustedes quienes actúan en el resto de la Comunidad Valenciana como lo vienen haciendo, con una descordinación total. Decirle que no he

copiado esta moción del Bloc, porque esta moción la ha presentado Unión Valenciana ya en otras Comarcas y en otros pueblos de la Comunidad Valenciana, y que la ha presentado el PSOE y que la ha presentado Izquierda Unida, y muchos más grupos, por lo tanto no se de quien ha copiado a quien, porque ya son muchas las mociones que se presentan en la Comunidad Valenciana. Por lo tanto yo no he copiado nada de la moción de Alboraya, del Bloc, lo único que coincide es que hay uno de los cuatro puntos de la moción del Bloc en Alboraya que si que coincide con la que presenta hoy aquí Unión Valenciana. Decirles a los dos intervinientes que no se recibe en toda la Comunidad Valenciana, y repito ¿por qué unos medios de comunicación si y otros no?. Por lo tanto, al Sr. Castelló todo le sorprende, lo que presenta la oposición, o lo que no va acorde a sus intereses o propuestas todo le sorprende, lo que presenta Montesinos, Crispín, todo le sorprende, bueno, pues no le sorprenda, estamos aquí para presentar y para apoyar todo lo que haga falta, y en referencia a lo que ha dicho usted, como es la última intervención, y lo puedo decir y nadie más puede salir en defensa de ello, me consta que en etapas anteriores ha habido control porque siempre, no lo comparto, pero es así, el partido que gobierna intenta controlar todo lo que pueda y más, me consta que en etapas anteriores ha habido, no se en que porcentaje, pero me consta que ha habido. Pero señores del PP, el control de los medios de comunicación que existe actualmente, esto no se conoce ni se encuentra en ningún sitio y me da lo mismo lo que piensen o lo que digan, es algo el control de los medios de comunicación escandaloso, luego, por lo tanto no se de que se sorprenden tanto. Ustedes sabrán lo que votan.”

En el debate, el Sr. Ariño presenta una enmienda “in voce” consistente en suprimir el último párrafo de la parte dispositiva de la proposición.

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por 13 votos de PP, BLOC-EV y GM y 11 votos en contra de PSOE, SP y UV.

A la vista de todo lo expuesto, e incorporada la enmienda aprobada, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, BLOC-EV, GM, SP y UV, y 6 abstenciones de PSOE, ACUERDA: Aprobar la proposición arriba transcrita, debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda redactada de la siguiente manera:

“Que el Ayuntamiento Pleno se dirija a la Generalitat Valenciana instándola a que en los centros oficiales ubicados en nuestra ciudad en los que habitualmente se reciben otros medios de información subvencionados, se incluya también, ejemplares de este medio, por tratarse del periódico que recoge en sus contenidos el día a día de nuestra comarca, de nuestra comunidad, de interés nacional e internacional, páginas de opinión, economía, bolsa, sucesos, cultura, además de los suplementos educativos, para que puedan ser utilizados por los alumnos y aprendan a seleccionar las informaciones y distinguir las noticias de los artículos de opinión y de los anuncios, etc.”

En estos momentos abandonan momentáneamente la sesión el Sr. Alcalde y el Sr. García Benítez, siendo asumida la Presidencia por el Teniente de Alcalde Sr. Adán.

10 PROPOSICIÓN PP SOBRE LÍNEA FÉRREA SAGUNT-CANFRANC COMO EJE TRANSEUROPEO. EXPTE. 34/00-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la propuesta presentada por el Partido Popular, a cuyo tenor literal:

“Primero.- La línea férrea que comunica el arco mediterráneo, Aragón y el País Vasco, tiene su paso actual por Tarragona, lo que implica una vuelta de casi 200 kilómetros para cualquier viajero o mercancía que desde nuestra zona decida viajar o transportar mercaderías, con la consiguiente pérdida de tiempo e incremento de coste que ello supone.

Segundo.- El desarrollo de nuestra comunidad de una forma integral y sostenida, así como la evolución positiva de nuestras exportaciones, requiere de actuaciones tendentes a vertebrar las comunicaciones, dotando de infraestructuras que se caractericen por la rapidez, modernización y apertura de mercados.

Tercera.- La línea natural de comunicación del eje formado por el Arco Mediterráneo y el País Vasco, lo conforma la línea Sagunto-Teruel-Zaragoza, que recuperaría, no sólo para nuestro territorio, una vía de comunicación que se caracteriza por la rapidez y efectividad. Con su potenciación se lograría una reducción evidente del tiempo del trayecto, con la reducción de costes que llevaría aparejada y una mejora de las comunicaciones en aquellas comarcas deprimidas económicamente.

Cuarto.- La mejora de comunicaciones indicaría una mejor salida de nuestros productos hacia el exterior, mejorando con ello nuestra comunicación no sólo con Zaragoza, sino con el norte de España, creando además una vía de comunicación con toda la vertiente atlántica europea.

Por todo ello, presentamos para su aprobación la siguiente moción,

1.- Que se comunique el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, para que realice cuantas gestiones sean oportunas ante las instituciones correspondientes encaminadas a que el tramo Sagunto-Teruel-Zaragoza-Canfranc, pase a considerarse como eje transeuropeo, de forma que se puedan recibir fondos europeos para mejorar la infraestructura de esta línea ferroviaria.

2.- Que el Ayuntamiento de Sagunto, inste a la Generalitat Valenciana a que mantenga una coordinación constante con el Gobierno de Aragón, con la finalidad de que ambos traten con el Ministerio de Fomento las mejoras necesarias para conseguir los objetivos de mejora de este eje ferroviario.”

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. MONTESINOS, Portavoz de Unión Valenciana, dice: “Yo primero que nada, Alfredo, la pregunta es para ti, ¿realmente como se comenta ya hay acuerdo entre España y Francia para incluir a la línea férrea entre Sagunto-Canfranc?. Si todavía se está negociando y no hay acuerdo definitivo, nosotros haremos algunas enmiendas para darle más cobertura o más amplitud a la reivindicación de esta propuesta, de esta moción. Una reivindicación que si que quiero recordar, esto es una reivindicación histórica del grupo de Unión Valenciana, y para ello voy a recordarlo con hechos y no con palabras, que en el Congreso de los Diputados, el 16 de abril del 97 el entonces Diputado Jose M^a Chiquillo de Unión Valenciana si que planteó en la mesa unas prepuestas, unas preguntas y que decía lo siguiente, y esto si que es una reivindicación histórica de Unión Valenciana, repito, ¿qué actuaciones, proyectos, e inversiones tiene previstas el Ministerio de Fomento respecto a la reapertura y mejora de la conexión internacional ferroviaria, línea Valencia-Zaragoza-Canfranc-Pau-Oloron?, y la contestación del entonces Ministro, era la siguiente, Arias Salgado se comprometía a tratar el tema de su homólogo galo en la próxima cumbre hispano-francesa y averiguar cuales son las intenciones del país vecino, habida cuenta que las inversiones que debería hacer el gobierno francés para habilitar esta línea férrea son mucho más importantes de las que les corresponderían al gobierno español. La línea férrea Valencia-Zaragoza-

Canfranc-Pau, fue inaugurada el 18 de julio de 1918 y desde entonces ha visto interrumpido su tráfico en numerosas ocasiones, etc., etc., por lo tanto si el acuerdo no es total, nosotros que estamos de acuerdo en esta reivindicación histórica en todos los programas de Unión Valenciana que siempre ha presentado y que además en los distintos Parlamentos tanto en las Cortes Valencianas como en el Parlamento Español, ha hecho estas preguntas y estas propuestas, nos gustaría añadir a la moción las siguientes propuestas: Reanudar o continuar porque no está muy claro, las conversaciones con el gobierno francés encaminadas al cumplimiento de los convenios y acuerdos de comunicaciones ferroviarias, España-Francia, línea Valencia-Zaragoza-Canfranc, todas vigentes. El segundo punto añadir, sería realizar las gestiones político-técnicas necesarias ante los organismos competentes de la Unión Europea, con la finalidad reseñada. Y por último, redactar los estudios de viabilidad y proyectos técnicos necesarios previos a la ejecución de las inversiones necesarias para la mejora, modernización y relanzamiento del trazado actual. Esta es la propuesta y esta es la proposición no del Ley que en su virtud el Diputado, Jose M^a Chiquillo instó al Congreso de los Diputados el 21 de abril de 1997, y que nosotros añadimos para darle mayor cobertura y propuesta a la moción presentada.”

Durante el debate el Sr. Alcalde se reintegra en la Presidencia de la sesión.

El Portavoz del Bloc-Els Verds, Sr. CIVERA, indica: ““Nosotros estamos completamente de acuerdo con la moción, creemos que es de justicia, tanto para Aragón como para el País, Comunidad o Reino, y sobre todo es interesante para la Ciudad de Sagunto, que ciertamente desde que esa línea no se potencia se ve perjudicado en múltiples sentidos, no sólo económicos, sino también sociales, etc.

Nosotros, el Bloc en este sentido ha mantenido contactos con la Junta aragonesa y teníamos preparada también una moción en el mismo sentido, exactamente en el mismo sentido, pero hay un punto en nuestros papeles, hay un punto que nos gustaría que asumierais porque además va muy en la línea de declaración de intereses que se hace en el sentido que lógicamente el que debe llevar ahí la iniciativa es la Generalitat Valenciana y no nosotros y en definitiva podemos pedir a la Comunidad Económica, pero que lo que nosotros podemos hacer es instar a quién tiene la responsabilidad que haga las cosas.

Nuestra propuesta sería una enmienda de adición, por tanto sería un punto tercero y diría lo siguiente: “Que el Ayuntamiento de Sagunto inste a la Generalitat Valenciana para que Renfe incremente los servicios regulares entre las ciudades, con especial atención a los servicios de cercanía en la mencionada línea para que los núcleos que la conformen, Zaragoza, Teruel y Sagunto, se vieran realmente reforzadas”. Es decir la filosofía que nosotros creemos que falta ahí es, de que manera se potencia esa línea independientemente de las infraestructuras y de todas las intenciones, ¿de que manera, socialmente hablando?, solamente con una, creemos, que los núcleos que la conforman, más importantes dentro del territorio español, que son Zaragoza, Teruel, Sagunto y luego Valencia, evidentemente, que esas tres Ciudades, y concretamente la nuestra sean potenciadas en las paradas de los ferrocarriles de cercanías. Sería simplemente añadir eso. Si fuera así sería de nuestra total complacencia, de la otra forma quedaría a nuestro entender coja, y no se que se tendría que hacer.”

La Portavoz de Segregación Portaña, Sra. MARTÍNEZ, manifiesta: “Hay una enmienda a la proposición presentada por el partido popular que paso a leer: ““Conocida

la proposición presentada por el grupo popular relativa a la consideración como eje transeuropeo del tramo Sagunto-Teruel-Zaragoza-Canfranc al objeto de conseguir la mejora de este eje ferroviario, el grupo municipal de Segregación Portaña presenta en aplicación del art. 97.5 del ROF para su consideración por el Pleno municipal, la siguiente enmienda: 1- Actualmente, es conocida por todos la carencia de infraestructuras generales de El Puerto y en concreto de infraestructuras ferroviarias. Existen, al parecer, proyectos de ampliación por parte de Renfe de las actuales instalaciones de la estación de Sagunto Cargas, situada entre ambos núcleos, en virtud del previsible aumento de tráfico de mercancías de tipo siderúrgico, entre otros. 2- Las vías que unen Sagunto con las dependencias pertenecientes a Sidmed, se encuentran electrificadas, lo que favorece la utilización de las instalaciones para cualquier operador que pretenda establecer servicios de cualquier tipo, en el tramo Sagunto-El Puerto. Teniendo en cuenta que los servicios de cercanías se efectúan con automotores eléctricos. 3- La reivindicación de comunicaciones que faciliten el traslado de viajeros entre ambos núcleos y/o entre El Puerto y Valencia/Castellón/Teruel, es antigua y hasta la fecha no ha tenido ningún tipo de respuesta, por lo que creemos que el establecimiento de estos servicios contarían con el beneplácito y la participación de los ciudadanos, contribuyendo al mantenimiento de unos servicios públicos saneados y rentables. 4- En el momento actual, para el establecimiento de estos servicios se necesitaría un presupuesto realmente bajo ya que consistiría fundamentalmente en un bateo de balasto y una sustitución parcial, en su caso, de las traviesas a lo que habría que sumar la construcción de un pequeño apeadero en El Puerto. 5- Que es compatible la realización de los actuales servicios de clasificación de maniobras, existente actualmente, y los servicios de cercanías a los que nos referimos. 6- El mismo caso se contempla para el tráfico de mercancías, ya que no existe actualmente una salida directa que una El Puerto con dicha línea. Es necesario resaltar que las posibilidades de potenciación de transportes actuales afectan a los productos siderúrgicos que circulan entre Tarragona y Sagunto, productos de infraestructuras que se emiten desde Asland o Dragados y tráfico de arena que son interesantes para el Horno de vidrio de reciente instalación. De la misma manera, se potenciaría la solvencia del comercio de la arena que descargada en Teruel, como punto emisor, actualmente alimenta la producción de fabricación de vidrio de VICASA en las cercanías de Zaragoza y que en estos momentos está a punto de desaparecer después de mermar progresivamente su demanda en tierras zaragozanas. 7- A las anteriores razones de índole económica y de mejora racional de la actual red ferroviaria se añade, desde el ámbito municipal, otra no menos importante y consistente en la demanda histórica de los vecinos de El Puerto de contar con un enlace ferroviario que fue suprimido en su día. La satisfacción de esta justa demanda ha sido reivindicada por todos los grupos municipales, por todo lo expuesto se propone la modificación consistente en incluir en el apartado primero de su parte dispositiva, el tramo correspondiente a El Puerto, quedando redactada de la forma siguiente: Que se comunique el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, para que realice cuantas gestiones sean oportunas ante las instituciones correspondientes encaminadas a que el tramo Sagunto y su conexión con El Puerto-Teruel-Zaragoza-Canfranc, pase a considerarse como eje trans-europeo, (usted sabe Sr. Alcalde que esta propuesta está realizada por técnicos que trabajan en la Renfe y que lo que estamos diciendo responde al tráfico de mercancías y a la viabilidad de por la electrificación poder gestionar ante los organismos competentes una solución de tráfico viario de transporte de ferrocarril para los del Puerto). Esperamos que ustedes apoyen este tema o que planteen una alternativa que sea interesante para el vecindario del Puerto.”

El Sr. ALCALDE, contesta: “Usted sabe que hemos estado hablando antes y que el objeto de la moción nuestra es precisamente la línea hasta Canfranc, independientemente de que luego las posteriores gestiones que se puedan realizar puedan ser con Francia, o con todo lo demás, pero lo importante es asegurarnos este asunto. Lo mismo le he dicho de lo otro, yo vengo reuniéndome con la Dirección General de Transportes por el asunto ferroviario de una línea de pasajeros al Puerto, puesto que la de mercancías está y que incluso el Director General de Infraestructuras de Renfe ha estado aquí visitándola conmigo y con otras personas todo ese recorrido y trayecto. Han surgido unos inconvenientes como es el Plan General de Ordenación Urbana, especialmente y la normativa europea que hay al respecto y en España respecto al cruce con avenidas, que no puede cruzarlo ningún ferrocarril, puesto que hoy la supresión de barreras es principalmente, y el acceso al polígono por la avenida Jerónimo Roure, no lo permitiría, porque para justificar un tren de cercanías, hay que justificar el número de viajeros potenciales que pueden utilizarlo, independientemente de lo del desarrollo industrial. Yo sinceramente le digo, el objeto es llamar la atención en este sentido, de lo que supone la línea especialmente Valencia-Sagunto-Teruel-Zaragoza-Canfranc, e independientemente de lo que dice el Sr. Montesinos y lo que ustedes dicen. Entiendo que la enmienda que presenta de adición el Bloc, el Sr. Civera, no hay mayor problema. Yo les solicitaría que presentaran esa moción, al Sr. Montesinos, en un Pleno Ordinario, que no creo que tuviese mayor problema en que saliese aprobado. Pero el objeto creo, por lo que he hablado anteriormente con el Alcalde de Teruel, con el Alcalde de Segorbe y que prácticamente tenemos convenida la misma moción para que llame la atención, a lo mejor desvirtuamos el objetivo que pretendemos.”

La Sra. MARTÍNEZ, Portavoz de Segregación Portaña, señala: “Si por parte del Bloc y el Partido Popular se adquiere el compromiso público de que la semana que viene en el Pleno Ordinario en enlace ferroviario que ustedes saben que este documento es un documento técnico, el que hemos planteado nosotros, no es un documento capaz de hacer alguien de letras como yo, y que es factible en muchos de sus aspectos por no decir en todos, se va a apoyar mayoritariamente, no tenemos inconveniente en retirarla, si no es así voten ustedes en contra y ya está.”

El Portavoz del Grupo Socialista-Progresista, Sr. CRISPÍN, dice: “Sr. Alcalde, yo creo que como usted no ponga un poquito más de seriedad en los debates esto va a acabar pareciendo Tómbola, lo digo porque ya ha existido, independientemente del grupo que haya sido, algún debate en el que se han consumido tres turnos. Además miembros de su Equipo de Gobierno intervenir desde la silla, usted siempre que intervenga uno de los que tiene a su derecha como si oye llover, cuando alguien hace el más mínimo susurro en el banco le llama la atención. Por tanto le ruego una de dos o que sea flexible para todos o que sea tan rígido como lo es para el grupo socialista o con todos los demás. Yo soy de los que precisamente entiende que hay que ser ciertamente flexible si mejora el debate, pero con todos.

Yo quiero decir que aquí al final lo que todos queremos es que se mejore esa posibilidad de comunicación de Sagunto como Municipio con Europa, y que además se aproveche para que todo el Municipio, todo, toda la infraestructura ferroviaria que tenemos en nuestro Municipio se vea favorecida por esa iniciativa, por tanto creo que es bastante fácil y sencillo refundir todo ello en una misma moción, que recoja lo que ha

planteado el Bloc, el espíritu de lo que ha planteado SP, y que lógicamente no va en contra de lo que ustedes han planteado como Partido Popular.”

El Sr. ALCALDE, señala: “En esto último parece que ustedes desconocen que el gobierno francés no apoya la línea hasta Canfranc, por eso meternos ahora en cosas europeas cuando ahí hay una posición que si no cambia, lo que si nos interesa a nosotros, a la Comunidad Valenciana y a Aragón, es que esa línea de ferrocarril se potencia, después ya se logrará a lo mejor con tiempo lo otro. En cuanto a lo anterior, el debate Sr. Crispín, como Presidente de esta Corporación lo dirijo yo, y el Alcalde se reserva y se han reservado todos los Alcaldes a lo largo de todas las legislaturas de intervenir después de cada punto. Por lo tanto la Sra. Martínez ha preguntado una cosa a este Sr. Alcalde y le ha respondido, si ha sido del agrado o no de ella, es otra cosa, pero le ha respondido a petición de ella misma. Por lo tanto Sr. Crispín no me diga como tengo que dirigir los debates. Lo otro ya es cuestión de respeto de cada uno.”

El Sr. CASTELLÓ, Portavoz del Partido Popular, indica: “No me podrán decir que la moción no ha planteado alternativas y que cada uno tiene un puntito de posicionamiento que difiere del de al lado. En cualquier caso, Sr. Montesinos, de la enmienda que ha presentado usted, el punto primero no lo ponía, ha dicho el dos, tres y cuatro. Vamos a ver, nosotros admitiríamos como una enmienda de adición ese primer punto que usted no ha dicho, en el segundo, reanudar las conversaciones con el gobierno francés. Están reanudadas y ya se dice aquí también con lo cual no se aporta nada. En el tercero, realizar las gestiones político técnicas, ya se dice aquí, y por lo tanto es redundante. Y redactar los estudios de viabilidad y proyectos técnicos....., si se tiene que hacer la ejecución de la obra, lógicamente tendrán que haber estudios de viabilidad, proyectos técnicos, medio ambientales, etc., etc., es decir es redundante sobre lo que se está planteando. Lo que no es redundante de lo que usted ha planteado es una primera declaración institucional en la que se promueva el ferrocarril como medio de transporte limpio, como medio de transporte moderno, como medio de transporte eficaz, y respetuoso con el medio ambiente, y eso si que pienso que podría ser un punto a poner en el sentido de que se apuesta por el ferrocarril. Eso podría admitirse el resto como podrá usted ver y comprobar, subyace del propio texto.

Por otro lado lo que ha dicho el Bloc aunque no en los términos exactos si que sería perfectamente asumible, conceptuar como cercanías el tramo Teruel-Sagunto, es un poquito fuerte, yo le había hecho aquí una transaccional respecto a su tema y es, que creo que si que recoge que el tráfico ferroviario entre los tramos Valencia, Sagunto, Zaragoza, aumente sus frecuencias y rapidez para mejorar la actual situación, ¿es eso más o menos?, por eso digo yo que técnicamente eso no son cercanías y por lo tanto yo lo que creo que subyace de su actuación, de su enmienda es que el tráfico entre Valencia-Sagunto-Teruel-Zaragoza se aumente de forma que la comunicación sea mucho más rápida y más fluida. Respecto a la propuesta del PSOE de que quede sobre la mesa para debatir todo junto, de que se refunda todo en uno vamos a montar un batiburrillo bastante importante. El objeto de los proponentes de la moción es, como ha dicho muy bien el Alcalde, el mostrar nuestro apoyo a que esa línea europea se potencie y también la potenciación en sí del tramo de línea española desde Zaragoza hasta Valencia, pasando por Sagunto y por Teruel. El andar, por ejemplo, cosa que hemos comentado antes con la Portavoz de Segregación Portaña, el meter en este tema también la mejora de las comunicaciones ferroviarias entre El Puerto y Sagunto, o entre las industrias ubicadas en Sagunto en los polígonos industriales con otras zonas, me parece que es un poco

complicar la vida, en el sentido de que sí hemos de hacer una moción que mejore otros tipos de tramos que no tengan que ver con el eje transaccional del que estamos hablando, perfectamente si Segregación Portaña deja su enmienda sobre la mesa, perfectamente nos comprometemos, no a aprobar lo que han traído ustedes aquí, nos comprometemos a hablarlo, a negociarlo, a debatirlo y a consensuarlo para que vaya como una petición autónoma a esta otra petición. A todo eso nos comprometemos, no nos pida una aprobación a ciegas de lo que han traído aquí porque eso no podemos hacerlo. Entonces, resumo, respecto a la enmienda de Unión Valenciana apoyaríamos el punto en el que se muestra que las comunicaciones por ferrocarril como medio de transporte son las idóneas, en líneas generales tal y como viene redactada, desechando las otras tres que solicitaríamos al proponente que instara a que no se tuvieran en consideración, a la propuesta del PSOE diríamos que no nos parece adecuado mezclar churras con merinas, y que no podemos mezclar el eje transaccional con lo que supone la mejora de las comunicaciones del Puerto con Sagunto y de las empresas del Puerto con otras zonas del estado, y respecto a la moción del Bloc si no les parece mal buscar esa transaccional en la que hablamos de que se mejore los tramos Valencia-Sagunto-Teruel-Zaragoza con aumento de frecuencia y con mayor rapidez.”

El Sr. ALCALDE, dice: “Se supone que si estamos pidiendo la potenciación, la mejora de las infraestructuras de esa línea es para que realice más servicios. Estamos comprometidos el Ayuntamiento de Sagunto, Teruel, Segorbe, y se ha hablado con el Director General de Transportes de la Generalitat Valenciana.”

El Portavoz de Unión Valenciana, Sr. MONTESINOS, señala: “Yo la conclusión que saco de la primera intervención de los grupos en esta moción, lo que es evidente y claro es que mi conclusión es que se respira un ambiente de no a todo a la oposición y no admitir ninguna propuesta o ninguna sugerencia, no es verdad. Nuestro grupo admitiría la propuesta de Segregación que nos parece valiosísima, la propuesta del Bloc y por supuesto la moción de ustedes, y la haríamos, como he dicho antes, para enriquecer si cabe más esa propuesta y admitir propuestas e ideas de cualquier otro grupo político, para que no se mantenga el ambiente del Ayuntamiento en este hemiciclo de sí a uno y el no a otro. Pero vosotros sois los que ponéis en práctica ese tipo de política porque sois los que gobernáis, y la oposición somos los que tenemos que soportar de alguna manera ese tipo de política en este hemiciclo. Por lo tanto yo tanto en la propuesta remodelada o aceptada la del Bloc, como la de Segregación, como la nuestra, el punto 1, 2, 3 y 4, da igual, en definitiva todo dice lo mismo, todo enriquece más y un consenso de todas las propuestas yo creo que sería válido y bueno para todos, para de alguna manera decir que ha salido entre todos algo bueno. Esa es la idea y el propósito de Unión Valenciana, intentar recoger cuantas más propuestas mejor. Los motivos que ustedes hacen para retirar las propuestas de la oposición son muy debatibles y desde luego que no las comparto.”

El Sr. ALCALDE, dice: “Refundido desvirtúa el objetivo. Dé se cuenta Sr. Montesinos que cuando plantea un grupo una proposición la diferencia es que tenemos unos días para decir al párrafo tal yo presento tal enmienda, no luego aquí a ver como refundimos o como refunde el Sr. Secretario el contenido de esa moción para resaltar lo que verdaderamente interesa. Si la moción se presenta en el propio Pleno resulta también difícil poder pactar una cosa de esas. Entiendo que todo el Pleno estamos totalmente interesado, pero ahora cuando yo remita esto a estos Ayuntamientos y al Director

General, se van a quedar a cuadros, es todo lo mismo, lo que interesa es mejorar la infraestructura.”

El Portavoz del Partido Popular, Sr. CASTELLÓ, finaliza el debate, indicando: “Por parte nuestra se acepta la enmienda presentada por Unión Valenciana como parte dispositiva, se acepta la enmienda propuesta por el Bloc y por tener que ver con cosa esencialmente distinta entendemos, en caso que no la retire Segregación Portaña, votaremos en contra de la presentada por ellos, para que en el próximo Pleno se estudie, se analice, se debata y se consensue para traerla aquí, por ser cosa completamente distinta a la que se está hablando.”

En el debate, el Sr. Montesinos presenta una enmienda de adición, consistente en añadir tres puntos a la parte dispositiva, a cuyo tenor literal:

“3.- Reanudar las conversaciones con el gobierno francés, a tales efectos.

4.- Realizar las gestiones político-técnicas necesarias ante los organismos competentes de la Unión Europea, con la finalidad reseñada.

5.- Redactar los estudios de viabilidad y proyectos técnicos necesarios previos a la ejecución de las inversiones necesarias.”

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

A continuación, el Sr. Civera presenta “in voce” otra enmienda de adición consistente en añadir otro punto a la parte dispositiva, a cuyo tenor literal:

“Que el Ayuntamiento de Sagunto inste a la Generalitat Valenciana para que RENFE incremente los servicios regulares entre las ciudades, con especial atención a los servicios de cercanías en la mencionada línea.”

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

A la vista de todo lo expuesto, incorporadas las enmiendas aprobadas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la siguiente proposición:

“La línea férrea que comunica el arco mediterráneo, Aragón y el País Vasco, tiene su paso actual por Tarragona, lo que implica una vuelta de casi 200 kilómetros para cualquier viajero o mercancía que desde nuestra zona decida viajar o transportar mercaderías, con la consiguiente pérdida de tiempo e incremento de coste que ello supone.

El desarrollo de nuestra comunidad de una forma integral y sostenida, así como la evolución positiva de nuestras exportaciones, requiere de actuaciones tendentes a vertebrar las comunicaciones, dotando de infraestructuras que se caractericen por la rapidez, modernización y apertura de mercados.

La línea natural de comunicación del eje formado por el Arco Mediterráneo y el País Vasco, lo conforma la línea Sagunto-Teruel-Zaragoza, que recuperaría, no sólo para nuestro territorio, una vía de comunicación que se caracteriza por la rapidez y efectividad. Con su potenciación se lograría una reducción evidente del tiempo del trayecto, con la reducción de costes que llevaría aparejada y una mejora de las comunicaciones en aquellas comarcas deprimidas económicamente.

La mejora de comunicaciones indicaría una mejor salida de nuestros productos hacia el exterior, mejorando con ello nuestra comunicación no sólo con Zaragoza, sino con el norte de España, creando además una vía de comunicación con toda la vertiente atlántica europea.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO: Que se comunique el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, para que realice cuantas gestiones sean oportunas ante las instituciones correspondientes encaminadas a que el tramo Sagunto-Teruel-Zaragoza-Canfranc, pase a considerarse como eje transeuropeo, de forma que se puedan recibir fondos europeos para mejorar la infraestructura de esta línea ferroviaria.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Sagunto, inste a la Generalitat Valenciana a que mantenga una coordinación constante con el Gobierno de Aragón, con la finalidad de que ambos traten con el Ministerio de Fomento las mejoras necesarias para conseguir los objetivos de mejora de este eje ferroviario.”

TERCERO: Reanudar las conversaciones con el gobierno francés, a tales efectos.

CUARTO: Realizar las gestiones político-técnicas necesarias ante los organismos competentes de la Unión Europea, con la finalidad reseñada.

QUINTO: Redactar los estudios de viabilidad y proyectos técnicos necesarios previos a la ejecución de las inversiones necesarias.

SEXTO: Que el Ayuntamiento de Sagunto inste a la Generalitat Valenciana para que RENFE incremente los servicios regulares entre las ciudades, con especial atención a los servicios de cercanías en la mencionada línea.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 14 horas y 22 minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.